SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONSTRUYENDO
PROGRESO

CERTIFICACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL SECRETARIO GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S,** identificado con Nit N° 900747313-1 desarrollo el contrato de prestación de servicios con la administración municipal de Santa Fe de Antioquia, cuyo objeto fueron: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y ASESORÍA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS RENTAS"** con vigencia desde el dia 09 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016. Esta información es verificada de acuerdo con el contrato N° PS-206-2016. **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LAS RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"** con vigencia desde el dia 06 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017. Esta información es verificada de acuerdo con el contrato N° PS-061-2017, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LAS RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"** con vigencia desde el dia 25 de enero de 2018 hasta el 30 de Octubre de 2018. Esta información es verificada de acuerdo con el contrato N° PS-062-2018.

Expedido en la Alcaldia de Santa Fe de Antioquia, a los veinticinco (25) dias del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021)

El secretario,

Felix Giraldo

FELIX ANTONIO GIRALDO SUAREZ
Secretario General y Servicios Administrativos

Proyectó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Marcela Rodriguez Madrid	Marcela Rodriguez Madrid	25/01/2021

Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.

PRORROGA Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.045-2016

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**
CONTRATISTA	**PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA**
DURACIÓN INICIAL	**VEINTE (20) DÍAS**
ADICION EN TIEMPO	**SESENTA (60) DÍAS**
TOTAL DE TIEMPO	**OCHENTA (80) DIAS**

Entre los suscritos a saber: **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.428 de Gómez Plata, en su condición **ALCALDE MUNICIPAL** actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO** de Gómez Plata Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2016, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S** con: **NIT: 900747313-1**, representado legalmente por **JUAN CAMILO BENAVIDES PIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1040734851**, que para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando lo siguiente: **A.** Que entre las partes se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.045-2016, cuyo objeto es: OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA**" **B.** Que una vez se surtió todo el proceso contractual directo se llevó a cabo por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS. ($12.000.000)**, monto este que fue objeto de un registro presupuestal y con una duración inicial de **VEINTE (20) DÍAS. C.** Que el día 29 de diciembre de 2016, se suscribió la prorroga 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.045-2016, a solicitud del supervisor, justificando dicha solicitud en que el Concejo Municipal no aprobó el proyecto de acuerdo y por ende se requiere de un tiempo aproximado de **SESENTA (60) DÍAS**, con el fin de realizar las modificaciones esbozadas por el Honorable Concejo, para un total de **OCHENTA (80) DÍAS**. Por consiguiente las partes acordamos modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: **SEGUNDA. DURACIÓN-** La presente orden de servicios tiene una duración de **OCHENTA (80) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Las demás cláusulas del contrato siguen iguales a las pactadas en el contrato inicial, para constancia se firma a los 29 días del mes de diciembre del año 2016.

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
CONTRATANTE

JUAN CAMILO BENAVIDES PIZA.
R/L: PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S
CONTRATISTA

Elaboró: JFMR/ Contratación

Ciudad de Marinilla	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM** **FORMATO ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO**	ISO 9001 Icontec SC-CER577825 · IQNet

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO: X **CONVENIO ___**	NÚMERO:	131SH2019		
	FECHA DE SUSCRIPCION:	04	03	2019
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TERRITORIALES EN LO REFERENTE A LA GESTIÓN TRIBUTARIA..				
ORGANISMO CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARINILLA / Secretaria de Hacienda y Gestión Fiscal.			
CONTRATISTA/ASOCIADO:	PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S NIT: 900747313-1			
VALOR INICIAL[$]:	El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($217.000.000) incluidos impuestos y retenciones a que haya lugar..			
PLAZO:	El término de duración de este contrato es de Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019.			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	383		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	*27*	*02*	*2019*
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS:		*04*	*03*	*2019*

SUPERVISORA	NOMBRE:	JOHANA GIRALDO GARCIA- Secretaria de Hacienda y Gestión Fiscal LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO- Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
	NUMERO CONTRATO:	

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Marinilla (Dependencia- Secretaria de Hacienda y Gestión Fiscal.) y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS con NIT 900747313-1, se celebró el contrato N° 31SH2019 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TERRITORIALES EN LO REFERENTE A LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

2-Que de acuerdo con la cláusula (CUARTA: PLAZO) del contrato, el plazo de este contrato es de Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019. Que será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía.

3-Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, los cuales fueron revisados por el Supervisor.

4-Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

PAGOS	FECHA	VALOR
Pago N°1	17/04/19	$15.000.000
Pago N° 2	21/05/2019	$15.000.000
Pago N° 3	26/06/2019	$15.000.000
Pago N° 4	23/07/2019	$15.000.000
Pago N° 5	21/08/2019	$15.000.000
Pago N° 6	17/09/2019	$15.000.000
Pago N° 7	22/10/2019	$15.000.000
Pago N° 8	14/11/2019	$48.500.000
Pago N° 9	04/12/2019	$33.500.000
Pago N° 9A	11/12/2019	$15.000.000
Pago N° 10	20/12/2019	$15.000.000
VALOR TOTAL		$217.000.000

5. Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del contrato/convenio	**$ 217.000.000**

Valor adiciones (discrimine el valor de cada una de las adiciones)	**-0-**
Valor Total del contrato	**$ 217.000.000**
Valor pagado a la fecha	**$ 217.000.000**
Valor que falta por pagar/desembolsar	**-0-**
Valor no ejecutado	**-0-**
Rendimientos financieros (si aplica)	

6. Anexos: Certificado de paz y salvo de seguridad social integral y los demás que se requieran

En virtud de lo anterior, las PARTES

ACUERDAN:

Dar por liquidado el contrato N° 131SH2019, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TERRITORIALES EN LO REFERENTE A LA GESTIÓN TRIBUTARIA..

El contratista PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S garantizará

- Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato N°131SH2019.

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019.

EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ
Alcalde Municipal

PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S
Contratista

JOHANA GIRALDO GARCIA
Secretaria de Hacienda y Gestión Fiscal
Supervisora

LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisora

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	**Código: FO-AD-03** **Versión:10** **Fecha de aprobación: 27/10/2020**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X	**Convenio**	
Número:	SH-220-2020	**de**	09 de junio de 2020
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.			

Contratista	PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S.
Nit o C.C	900.747.313-1
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO VALENCIA ESCOBAR
C.C.	8.356.816
Plazo	Seis (6) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2020
Fecha de Inicio	09 de junio de 2020
Fecha de Terminación	23 de diciembre de 2020
Valor Inicial	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/I 473.672.598, M/L INCLUIDO IVA.
Valor Inicial en SMMLV	539,61 SMMLV
Supervisor	OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA, Subsecretario de Gestión de Rentas. VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO, Jefe de Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo. ELIZABET CRISTINA SÁNCHEZ TORRES, Jefe de Oficina de Tesorería. DIEGO ALEJANDRO GIRALDO RODRÍGUEZ, Subsecretario de Presupuesto.

2. ADICIONES EN VALOR

Valor Inicial	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

	M/I 473.672.598, M/L INCLUIDO IVA.
Valor inicial en SMMLV	539,61 SMMLV
Adición valor # 1	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($115.000.000) INCLUIDO IVA
Fecha de suscripción de la adición # 1	31 de agosto de 2020
Valor final del contrato o convenio	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($588.672.598) INCLUIDO IVA
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	670,62 SMMLV

3. MODIFICACIONES

Modificación # 1	Modificación de la cláusula SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO
Fecha de suscripción de la Modificación # 1	31 de agosto de 2020
Modificación # 2	Modificación de la cláusula SEXTA. FORMA DE PAGO
Fecha de suscripción de la Modificación # 2	31 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S., se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SH-220-2020, del 09 de junio de 2020, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 1049 del 09 de junio de 2020 y N° 1527 del 31 de agosto de 2020, y el Registro Presupuestal N° 4209 del 09 de junio de 2020 y N° 6200 del 31 de agosto de 2020, así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza N° 65-46-101013597 del 09 de junio de 2020, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregidas, por lo tanto no se considera que incumplió el contrato.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presentó inconformidades graves y se considera que no cumplió
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.

		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la reevaluación del proveedor, para ello evalúe el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ÍTEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	5,0	
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	5,0	
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	5,0	

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de facilitar los trámites de liquidación, para lo cual el Supervisor y/o Interventor cuenta con el término previsto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a Industria y Comercio que pueda generarse por otros hechos generadores. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado en la Subsecretaría de Gestión de Rentas.

Que por lo anterior las partes

ACUERDAN:

1. Dar por Terminado el plazo del Contrato No SH-220-2020, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, a partir del día 23 de diciembre de 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 30 días del mes de diciembre de 2020. por quienes intervinieron:

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante legal
CONTRATISTA

OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas
SUPERVISOR

VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO
Jefe de Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo
SUPERVISOR

ELIZABET CRISTINA SÁNCHEZ TORRES
Jefe de Oficina de Tesorería
SUPERVISOR

DIEGO ALEJANDRO GIRALDO RODRÍGUEZ
Subsecretario de Presupuesto
SUPERVISOR

Municipio de Itagui
Secretaria Juridica
Fecha: 13/1/21 Hora: 1:53
Quien Recibe:

Documento Radicado en la Secretaría Jurídica el día

Municipio de La Estrella	ACTA CONJUNTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	
Código: FO-SJ-22	Versión:01	Fecha de Aprobación: 04-02-2009

CONTRATO N°	09071282020 DE MAYO 21 DE 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S. Nit N° 900747313-1 R / L RICARDO VALENCIA ESCOBAR
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE HACIENDA
OBJETO:	*"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".*
VALOR:	$ 304.000.000,00 IVA incluido
PLAZO:	Contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2020
FECHA ACTA DE INICIO:	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

Que el dia veintiuno (21) de mayo de 2020, se suscribió el Contrato N° 09071282020 DE MAYO 21 DE 2020, entre el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S. con Nit N° 900747313-1 representada legalmente por RICARDO VALENCIA ESCOBAR, cuyo objeto es la "*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA*" por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 304.000.000,00) IVA incluido; con plazo de ejecución contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2020.

Que el Municipio de La Estrella dispuso del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 798 del 30 de abril de 2020 y Certificado de Compromiso Presupuestal Nro. 3419 de igual fecha, imputable al Rubro Presupuestal N° 2110103101 denominado REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y HONORARIOS, expedidos por la Secretaria de Hacienda, el acta de inicio fue suscrita veintiuno (21) de mayo de 2020.

Que las actividades objeto del contrato N° 09071282020 DE MAYO 21 DE 2020, fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, el plazo del mismo finaliza el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, no es un día hábil laboral para la administración municipal, razón por la cual la presente acta se suscribe el ultimo día hábil anterior a la terminación del mencionado contrato, esto es, el día treinta (30) de diciembre de 2020.

Que el supervisor constato que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que la ejecución del contrato, tuvo el siguiente balance financiero:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	**$ 304.000.000,00**
Valor Adiciones	**$ 0**
Valor Total del Contrato	**$ 304.000.000,00**
Valor pagado	**$ 262.545.452,00**
Valor causado que no se ha pagado	**$ 41.454.548**
Valor total ejecutado	**$ 304.000.000,00**
Saldo	**$ 0**

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto (pagos)	Fecha (D/M/A)	Valor	Orden de pago
PAGO	25/06/2020	$ 13.818.182,00	22359
PAGO	03/07/2020	$ 41.454.545,00	22360
PAGO	12/08/2020	$ 41.454.545,00	23968
PAGO	04/09/2020	$ 41.454.545,00	24895
PAGO	07/10/2020	$ 41.454.545,00	26461
PAGO	04/11/2020	$ 41.454.545,00	27625
PAGO	09/12/2020	$ 41.454.545,00	29520

Por lo arriba expuesto, las partes,

ACUERDAN

Dar por terminado y liquidado el Contrato N° 09071282020 DE MAYO 21 DE 2020, entre el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S. con Nit N° 900747313-1 representada legalmente por RICARDO VALENCIA ESCOBAR, cuyo objeto es la *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"*.

Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, en consecuencia renuncian a cualquier reclamación judicial o administrativa sobre los hechos que por este medio se liquidan una vez sea cancelada por parte del Municipio al contratista la suma de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos M/CTE ($41.454.548,00) correspondientes al último pago del mencionado contrato.

No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, el Municipio podrá revisarlos en cualquier momento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día treinta (30) de diciembre de 2020.

JUAN CARLOS PEREZ OSORIO
Secretario de Hacienda
Supervisor

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
R / L Planeaciones Tributarias y Estratégicas
Contratista

Proyectó: Asesor Jurídico Externo	German López Morales
Vto Bueno Jurídico	

	ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO		
Código:	Versión: 3	Fecha: Enero 2016	Página: 1

CONCEPTO DEL CONTRATANTE

El suscrito, CERTIFICA que de acuerdo con el concepto emitido por el Supervisor, la firma contratista: **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S** Hizo entrega de todos los productos pactados y/o prestó los servicios de conformidad con los términos previstos en el anexo técnico del contrato y en los demás documentos oficiales del contrato.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El suscrito Supervisor del Contrato, en uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta que el Contratista cumplio con el **100.0%** del objeto contratado en el contrato No. **0345-2020** con fecha de suscripción: **11 de agosto de 2020**

EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA QUE LAS PARTES ACUERDEN, EN VIRTUD DE LA PRESENTE ACTA, DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO FE LA REFERENCIA

OBSERVACIONES:

CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO CONTRATADO
ANEXO INFORME DE ACTIVIDADES

FECHA DE FINALIZACIÓN: **30 de diciembre de 2020**

Firma	Firma
MUNICIPIO DE BELLO	**JORGE ARIEL CANO MARTINEZ**
Contratante	Supervisor

Firma

PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SH041-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜI Y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **No. 98.563.564**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 093 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 016 del 2020, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominara el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **N°** 8.356.816 Representante Legal de a Sociedad Comercial **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.** Identificada con **NIT. 900.747.313-1**, con domicilio en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, en la Calle 38B Sur N° 26-02 IN 1522, teléfonos 3715624 Celular: 3014447453, correo electrónico: platribessas@gmail.com y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades las cuales se enmarcan en las líneas estratégicas que se esbozan a continuación 1. **EFICIENCIA:** A Acompañamiento en el flujo de requisitos funcionales para la plataforma tecnológica de la Secretaría de Hacienda (subsecretaría de rentas, tesorería, presupuesto y contabilidad). B. Acompañar a la secretaría de Hacienda en la Proyección del documento técnico que permita adecuar el sistema de información de acuerdo con las necesidades que requiere el municipio (estimar otros módulos de acuerdo con la necesidad que requiera la Secretaría de Hacienda de acuerdo con sus criterios de priorización) C. Apoyar la atención de las inquietudes que surjan derivadas de la socialización y entrega de los documentos técnicos de elaboración de requisitos D. Asistir a las mesas de trabajo programadas para efectuar los procesos de levantamiento de información y socialización de los documentos técnicos conforme a la programación y a la prioridad establecida de forma conjunta con la Administración Municipal. E. Efectuar plan de capacitación a los Ingenieros de Sistemas y funcionarios que establezca la Secretaría de Hacienda con el fin de implementar esquemas de validación, verificación y análisis de la consistencia y calidad de información F. Apoyo en el portal web en el análisis, atención de usuarios y revisar estrategias para mitigar las solicitudes. 2. **INNOVACION:** A. Apoyo en las estrategias de capturas, análisis de la información y variables de eficiencia en el recurso humano B. Apoyo en captura de información por medio de Herramientas de auditoria digitales: para captura de data en terreno con la reportería de proceso y el seguimiento de establecimientos de comercio georreferenciados. C. Acompañamiento en el entendimiento de las actividades de economía digital a través de transferencia de conocimiento y revisión de casos. 3. **SEGURIDAD JURÍDICA:** A. Acompañamiento jurídico que se requiera por parte de la entidad en la actualización del estatuto tributario Municipal, la cual podrá requerirse en los siguientes aspectos. a. parte sustantiva. b. parte procedimental c. beneficios tributarios d régimen sancionatorio. e. régimen tarifario. Adicionalmente se brindará acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en el Concejo Municipal para los debates, y en labores de socialización y capacitación a nivel interno y externo requeridos por la Secretaría B. Acompañar a la Secretaría de Hacienda en la proyección de minutas marco de fiscalización y de actos administrativos de grandes contribuyentes y demás que requieran por la importancia. C. Transferencia de conocimiento como mínimo una vez al mes en temas tributarios

a la Secretaría de Hacienda y Contribuyentes. **D.** Apoyar en la emisión de los conceptos que la secretaría de hacienda le solicite para la atención y resolución de consultas tributarias verbales o escritas que requieran ser resueltas por esta dependencia. **E.** Coadyuvar en la proyección de las actuaciones administrativas que tengan relación con estado de emergencia sanitaria (a partir del COVID 19) en temas de finanzas públicas. **F.** Acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en mesas que se lleven a cabo por parte de Planeación Municipal para revisión del POT en cuanto a los instrumentos de financiación a incorporar. **4. GESTIÓN FINANCIERA: A.** Apoyo en el análisis de documentos económicos en términos comparativos con otros municipios del AMVA y del oriente antioqueño para identificar líneas de fortalecimiento tributarias y económicas del municipio. **B.** Contribuir con el levantamiento de indicadores para medir eficiencias del municipio en términos presupuestales y tributarios para la toma de decisiones. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Informe mensual de las actividades desarrolladas por cada línea estratégica. 2. Un informe final que dé cuenta de los logros alcanzados con la ejecución de cada línea estratégica que incluya conclusiones y oportunidades de mejora para la Secretaría de Hacienda. Además, en el transcurso de la ejecución del contrato, deberá entregar a la supervisión del contrato los siguientes documentos: **A.** Insumos para la construcción del Nuevo Estatuto Tributario Municipal. **B.** Documentos técnicos sobre la funcionalidad del proceso y su integración con alguna herramienta tecnológica. **C.** Reporte generado con estadísticas de la información que se ha recopilado en campo. **D.** Evidencias fotográficas o planillas de las transferencias de conocimiento realizadas en el marco del contrato. **E.** Resumen de casos apoyados en el análisis de fiscalización. **F.** Indicadores requeridos y construidos para Secretaría de Hacienda. **G.** Documento con recomendaciones sobre instrumentos de financiación del POT **CUARTA. PLAZO:** Once (11) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/L. $ 1.131.200.700,** incluido IVA. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales mensuales, mes vencido, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte del supervisor del contrato y el contratista. Es de aclarar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: *"Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario"* **4.** En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del Impuesto sobre las ventas – IVA, deberá inscribirse como tal ante la

entidad competente. 5. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarles a hacer o omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato solo en caso de presentarse una terminación anticipada de forma unilateral o bilateralmente, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" 17. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE**: 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto de contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Si formular cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____del _____, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se considerarán como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo a constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente 1.

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y Tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) de valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la Secretaria de Hacienda o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la

carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervision, allegándose al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaro expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaro en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-45 **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El** contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El** presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal, Por parte del contratista la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por la

Secretaria Jurídica en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como su perfeccionamiento de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del **MUNICIPIO. PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas aplicadas por la ley penal colombiana **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGUI el día 15 ENE 2021

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico / Ordenador del Gasto
MUNICIPIO DE ITAGÜI
CONTRATANTE

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
R/L Planeaciones Tributarias y Estratégicas S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Isabel Cristina Castañeda Montoya
Profesional Universitario Secretaría Jurídica

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FO-AD-03 Versión:11 Fecha de aprobación: 16/03/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X	**Convenio**	
Número:	SH/041/2021	**De**	15/01/2021
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACION Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI.			
Contratista	**PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.**		
Nit o C.C	900747313-1		
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO VALENCIA ESCOBAR		
C.C.	8.356.816		
Plazo	Once meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.		
Fecha de Inicio	18/01/2021		
Fecha de Terminación	17/12/2021		
Valor Inicial	Mil ciento treinta y un millones doscientos mil setecientos pesos COP. $1.131.200.700		
Valor inicial en SMMLV	1.245,10 SMLMV		
Supervisor:	Otoniel de Jesús Muñoz Zapata - Subsecretario de Rentas – Secretaría de Hacienda		
	Victoria Eugenia Bravo Gallego - Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo – Secretaría de Hacienda		
	Elizabet Cristina Sánchez Torres - Jefe Oficina de Tesorería – Secretaría de Hacienda		
	Juliana Orrego Ospina - Subsecretaria de Presupuesto – Secretaría de Hacienda		
Interventor			
Razón social	-		
Numero contrato	-		

2. ADICIONES EN VALOR

Valor inicial	
Valor inicial en SMMLV	
Adición valor # ___	
Fecha de suscripción de la adición # ___	
Debe insertar tantas filas como adiciones en valor se hayan realizado y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	
Valor total de las adiciones	
% de las adiciones	
Valor final del contrato o convenio	
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	

3. PRÓRROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo inicial	
Prórroga #	
Fecha de terminación después de la prórroga #	
Fecha de suscripción de la prórroga #	
Debe insertar tantas filas como prórrogas en tiempo se hayan realizado y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	
Tiempo total prorrogado	
Fecha de terminación del contrato o convenio	
FECHA DE SUSPENSIÓN # ___	Inserte tantas filas como suspensiones tenga el contrato o convenio.
FECHA DE REANUDACIÓN #	Inserte tantas filas como reinicios tenga el contrato o convenio.
FECHA DE TERMINACIÓN	

4. MODIFICACIONES

Modificación #_____	
Fecha de suscripción de la Modificación #_____	

Debe insertar tantas filas como modificaciones se hayan realizado al contrato o convenio y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S. se celebró el Contrato N° SH-041-2021 de 15/01/2021, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN ETICIENCIA, INNOVACION Y SECURIDAD JURIDICA DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI.

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 53 de 01/01/2021 y el Registro Presupuestal N° 284 de 15/01/2021 así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza No. 65-44-101192695 del 18/01/2021 de la compañía Seguros del Estado S.A.

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ITEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimiento de	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio

	Especificaciones Técnicas			adquirido
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregidas, por lo tanto no se considera que incumplió el contrato.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presentó incumplidas graves y se considera que no cumplió
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la respectiva calificación del proveedor, para el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ITEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	CALIFICACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	5,0	
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	5,0	
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	5,0	

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de adelantar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor y/o Interventor cuenta con el término previsto en la cláusula cuarta del contrato para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a Industria y comercio que pueda generarse por otros hechos generadores. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado en la subsecretaría de gestión de rentas.

Que por lo anterior las partes:

ACUERDAN:

1. Dar por Terminado el plazo del Contrato No. SH-041-2021, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ., el día 17 del 12 de 2021.

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 27 días del mes de diciembre de 2021 por quienes intervinieron:

Representante legal
CONTRATISTA

VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO
Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo
Supervisor del contrato

OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas
Supervisor del contrato

ELIZABET CRISTINA SÁNCHEZ TORRES
Jefe Oficina de Tesorería
Supervisor del contrato

JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria DE Presupuesto
Supervisor del contrato

Documento Radicado en la Secretaría Jurídica el día 27 de diciembre de 2021.

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Versión: 02

Fecha de Vigencia: junio 18 de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1081 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS SAS

DORA PATRICIA OSPINA Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.115.228**, SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.19 de diciembre de 2020, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b). Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7º del artículo 24 y artículo 11 y el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 559 del 25 de julio de 2014 – Manual de Contratación, modificado por el Decreto 454 del 18 de mayo de 2016 y que para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO**, el supervisor(a) del contrato **JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.817.257, y **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 8.356.816 expedida en Envigado, quien en su carácter de Representante Legal obra en su nombre y representación de la empresa **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS SAS** identificada con NIT 900.747.313-1, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, del contrato de prestación de servicios No. 1081 de 2021 y cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A TRAVÉS DEL SOFTWARE MULTIPLATAFORMA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN TEMAS TRIBUTARIOS Y DE HACIENDA PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
NÚMERO DE CONTRATO:	1081 del 01 de febrero de 2021
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaria de Hacienda
CONTRATISTA:	Planeaciones Tributarias y Estratégicas SAS

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Versión: 02 Fecha de Vigencia: junio 18 de 2020

OBJETO:	Prestación de servicios para el fortalecimiento de los procesos de gestión tributaria del Municipio de Pereira a través del software multiplataforma para el desarrollo tecnológico en temas tributarios y de hacienda pública	
VALOR:	Doscientos cincuenta y cinco millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta pesos MCTE. ($255.319.260), incluido IVA	
ADICIONES:	N/A	
VALOR TOTAL:	Quinientos doce millones cuarenta mil pesos MCTE ($512.040.000,00), incluido IVA	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	**CONTRATO:**	1198 del 01 de febrero de 2021
	ADICIONES:	N/A
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución se estima en once (11) meses	
FECHA DE INICIO:	01/02/2021	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2021	
PRÓRROGAS:	N/A	
SUSPENSIONES:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	30/12/2021	
MODIFICACIONES	N/A	
CESIONES:	**CEDENTE:**	N/A
	CESIONARIO:	N/A

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual y los informes de actividades presentados por el contratista, la supervisión certifica el **SI** recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Adición **(No)** 1° En tiempo: **(No)** 2° En dinero: **(No)**

b. Suspensión: **(No)**
c. Reclamación económica **(No)**
d. Cesión del contrato **(No)**

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$512.040.000,00	
VALOR EN ADICIONES	$0,00	
VALOR TOTAL CONTRATO	$512.040.000,00	
a. Pagos realizados al contratista		$512.039.992,54
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista		$0
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad		$0
d. Saldo a liberar		$7,46
SUMAS IGUALES	**$512.040.000,00**	**$512.040.000,00**

LIBERACIÓN DE SALDOS: De acuerdo al estado financiero del contrato, encontramos que existe un saldo a liberar por cinco pesos ($7,46), por tanto se solicita a la Secretaría de Hacienda liberar del compromiso presupuestal No. 1198 del 2021, por la suma establecida como saldo a liberar (literal d) del cuadro anterior.

4. DOCUMENTOS SOPORTE ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

Hacen parte de la presente acta de liquidación bilateral los siguientes documentos soporte:

- Informes mensuales de actividades aprobados por el supervisor del contrato.

5. ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en relación con el **contrato de prestación de servicios No. 1081 de 2021**, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En consecuencia, el contratista **Planeaciones Tributarias y Estratégicas SAS**, renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada del Alcalde

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal
Planeaciones Tributarias y Estratégicas SAS
Contratista

JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRÍA
Interventor y/o Supervisor

Revisó: Johana García Salcedo
Abogado Profesional, Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Proyectó: Juan Carlos González Reyes
Contratista Subsecretaría de Asuntos Tributarios

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO N° 1601 DE 2021

SECRETARIA HACIENDA

CONTRATO N°: 1060 - 12 - C1 - CD - 2021- 576

CONTRATISTA: PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS SAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DENTRO DEL PROGRAMA POR UNA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO."

VALOR INICIAL: $600.657.925

VALOR ADICION: $0

PLAZO INICIAL: 9 MESES Y 15 DÍAS

PRORROGA:

DISPONIBILIDAD: 281

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1020

FECHA TERMINACIÓN: 30/12/2021

Se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda los señores: RICARDO VALENCIA ESCOBAR, Representante Legal de PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS SAS en calidad de CONTRATISTA y JORGE ARIEL CANO MARTINEZ como Supervisor en representación del Municipio de Bello con el fin de realizar la presente acta de terminación bilateral, correspondiente al Contrato N° 576_ del año 2021_.

Se deja constancia de lo siguiente:

1) El contratista _PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS SAS se desempeñó o prestó los servicios como Contratista, en la Secretaria de Hacienda dando inicio a la ejecución el día 15 del mes marzo del año 2021.

2) El contrato tuvo un valor de SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L ($600.657.925), finalizando el día 30 de DICIEMBRE del año 2021, cuya información básica se encuentra descrita en la parte inicial de la presente acta.

3) El supervisor manifiesta que el desempeño del contratista respecto a los compromisos pactados, así como el desarrollo del objeto contractual en términos generales fue el siguiente: Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento a la Secretaria de Hacienda

dentro del programa del fortalecimiento de la eficiente planeación territorial y fiscal en el Municipio de Bello.

4) Al ser la seguridad social un requisito de ejecución del contrato según artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista acredita que se encuentra al día en los pagos de los aportes parafiscales al sistema, en cuanto a la seguridad social para el último pago (Ver anexo).

5) El supervisor da visto bueno para que la oficina de presupuesto y contabilidad realice las deducciones a que haya lugar, tal como fueron pactadas en el contrato.

6) El contratista y el supervisor manifiestan estar a satisfacción con la terminación del contrato N° 576 cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda dentro del programa del fortalecimiento de la eficiente planeación territorial y fiscal en el Municipio de Bello.

7) El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con todas las obligaciones pactadas en él.

8) Se presenta el balance final, que da cuenta de los movimientos financieros del contrato:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$600.657.925
VALOR PAGADO	$600.657.925
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
VALOR EJECUTADO	$600.657.925
VALOR A LIBERAR DEL CDP	$0

9) Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron en manifestación de su aprobación el día 30/12/2021.

Supervisor
JORGE ARIEL CANO MARTÍNEZ

Contratista
RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal

Municipio de La Estrella	ACTA CONJUNTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION		
Código: FO-SJ-22	Versión:01	Fecha de Aprobación: 04-02-2009	

CONTRATO N°	09071432021 del 24 de agosto de 2021		
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella		
CONTRATISTA:	Planeaciones Tributarias y Estratégicas S.A.S.		
SUPERVISOR:	Gabriel Jaime Álzate Henao – Subsecretario de Rentas		
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la Secretaria de Hacienda para el fortalecimiento de la gestión tributaria del Municipio de la Estrella		
VALOR INICIAL:	Trescientos nueve Millones Cuatrocientos Mil pesos M/CTE ($309´400.000.oo) IVA INCLUIDO	**VALOR ADICIONAL**	N/A
PLAZO INICIAL:	Contado a partir de la aceptación por parte del contratista en la plataforma del SECOP II, una vez superado los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2021.	**PLAZO ADICIONAL**	N/A
ACTA DE INICIO:	Veinticuatro (24) de agosto de 2021		
FECHA TERMINACION:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2021		
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	Ocho (8) de febrero de 2022		

CONSIDERANDO:

Que entre el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** y el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8´356.816 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia en su condición de representante legal de la firma **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.747.313-1, se celebró el contrato No. 09071432021 del 24 de agosto de 2021, cuyo objeto es prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la Secretaria de Hacienda para el

fortalecimiento de la gestión tributaria del Municipio de la Estrella por un valor de Trescientos nueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos Ml .. ($309,400 000 oo) IVA INCLUIDO y un plazo contrato será contado a partir de la aceptación por parte del contratistas en la plataforma del SECOP II. una vez superado los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2021, asi el acta de inicio fue suscrita por los extremos de la convención el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, toda vez en esta última fecha fueron aprobadas las garantías otorgadas por la firma contratista

Que el Certificado de Registro Presupuestal No. 6339 fue expedido el 12 de agosto de 2021, el 24 de agosto de 2021 los extremos del contrato suscribieron la convención, el día veinticuatro (24) de agosto de 2021 se aprobaron las garantías aportadas por la contratista y en esa misma fecha se suscribió acta de inicio del contrato, actuaciones todas con registro en la plataforma del secop II

Que las obligaciones objeto del contrato fueron ejecutadas y entregados dentro del plazo del contrato y fueron recibidas a satisfacción por la supervisora del contrato

Que en el acta de liquidación se efectúan entre los extremos de la convención los balances de la siguiente naturaleza: técnico, contable, financiero, ambiental, jurídico y administrativo del contrato.

Que la supervisión del contrato constató que la firma **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S** aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$ 309´400.000.oo
Valor Adiciones	$ 0.oo
Valor Total del Contrato	$ 309´400.000.oo
Valor pagado	$ 309´400.000.oo
Valor causado que no se ha pagado	$ 0.oo
Valor total Ejecutado	$ 309´400.000.oo
Saldo a favor del municipio	$ 0.oo

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto	Fecha	Valor	Orden de pago
Pago Nro.1	30/09/2021	$90.140.157.oo	11263
Pago Nro.2	29/10/2021	$73.086.614.oo	12466
Pago Nro. 3	30/11/2021	$73.086.614.oo	13883
Pago Nro.4	28/12/2021	$73.086.615.oo	15534

ACUERDAN

Dar por terminado y liquidado el contrato No. 09071432021 del 24 de agosto de 2021, cuyo objeto fue Prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaria de Hacienda para el fortalecimiento de la gestión tributaria del Municipio de la Estrella.

El municipio de **La Estrella** reconoció y pago efectivamente la totalidad del contrato a la firma **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.** - con Numero de Identificación Tributaria **NIT** 900.747.313-1, la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($309.400.000.oo) IVA INCLUIDO** los extremos de la convención se declaran a paz y salvo

Para constancia de lo anterior, firmen la presente acta los que en ella intervinieron a los ocho (8) días del mes de febrero de 2022.

GABRIEL JAIME AIZATE HENAO
Subsecretario de Rentas
Supervisor

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante legal
PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S
Contratista

JUAN CARLOS PEREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

PROYECTO: Asesor Jurídico Externo		Francisco Restrepo Morales
REVISO Y AJUSTO:		Jorge Iván Castañeda Ríos
VTO BUENO DE LA JURIDICA		María Alejandra Montoya Ortiz

	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-030 Fecha: 18/05/2018 Versión: 002 Página 1 de 3

Contrato (Tipo y No.)	CONTRATO DE CONSULTORIA No 097-2021
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
Contratista	PLANEACIONES TRIBUTARIAS & ESTRATEGICAS SAS representada legalmente por Ricardo Valencia Escobar identificado con cedula No 8.366.816
Identificación (CC o Nit)	900.747.515-4
Representante legal/Apoderado	FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Cargo del representante	Tesorera General Municipio de Armenia
Fecha del acta (dd/mm/aaaa)	07 / 02 / 2022

En la ciudad de Armenia, Quindío, en la fecha arriba indicada se procede a liquidar el contrato antes identificado.

Término de ejecución	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal
Fecha de inicio	1 de octubre de 2021
Acta de Terminación	31 de diciembre de 2021
Disponibilidad Presupuestal	2021/3870 del 29 de julio de 2021
Registro Presupuestal	2021/9045 del 30 de septiembre del 2021
ESTADO DE CUENTA	
Valor Contrato	CIENTO CATORCE MILLONES MONEDA CORRIENTE ($ 114.000.000 M/CTE)
Anticipo (si lo hay)	N/A
Valor Pago No 1	$66.400.000 factura 107
Valor Pago No 2	$45.600.000 Factura 1351
Valor total Actas Pagadas	$114.000.000
Saldo no ejecutado	-0-

Que la Secretaria de Hacienda de acuerdo con sus facultades delegadas mediante el Decreto No. 050 del 20 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Municipal 283 de agosto de 2020 "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para agilizar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos contractuales y se adoptan otras disposiciones" el cual en su artículo vigésimo noveno establece "LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO" Delégrase en el Secretario de Despacho o Director Administrativo en donde se ejerza el control y seguimiento del contrato o convenio, el procedimiento y la liquidación de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta lo anterior, así como lo manifestado por la supervisora del contrato y de mutuo acuerdo con el contratista a liquidar el presente contrato así: Las partes declaran haber ejecutado el contrato celebrado en la presente acta de liquidación por el valor, término, objeto, y estipulaciones señaladas.

De igual forma manifiestan que en la presente acta se encuentran incluidos todos los valores, pagos y deducciones realizados, de conformidad con las actividades ejecutadas por el contratista, y que no se interpone ninguna alguna por concepto del contrato, habiéndose cumplido el objeto y obligaciones contractuales por lo que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto. El contratista declara que cumplió con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas vigentes (para lo cual se anexa constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social o certificación bajo la gravedad de juramento por parte de revisor fiscal, contador público o funcionario competente, desde la fecha de inicio del contrato hasta la fecha de terminación), y además, el municipio de Armenia cumplió con todas las obligaciones en virtud del contrato celebrado entre las partes, por lo tanto, el contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el municipio en relación con el contrato y la presente Acta.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quienes intervinieron.

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante legal
PLANEACIONES TRIBUTARIAS & ESTRATEGICAS SAS
Contratista

YEISUN ANDRES PEREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Supervisora

Proyectó: [illegible] - Abogado

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código. FO-AD-03
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X	**Convenio**	
Número:	SH-055-2022	**del**	14 de enero de 2022
MODALIDAD:	Contratación directa – prestación de servicios profesionales		
Objeto del contrato: SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA MEJORAR SU FUNC ONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FORTALECER SU DESEMPEÑO FISCAL.			

Contratista	GOBS - ESTRATEG AS PÚBLICAS S A.S (antes PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S.)
Nit o C.C	900.747.313-1
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO VALENCIA ESCOBAR
C.C.	8358816
Plazo	Once (11) meses y seis (6) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar al 31 de diciembre
Fecha de Inicio	17 de enero de 2022
Fecha de Terminación	22 de diciembre de 2022
Valor Inicial	Mil veintiún millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos M/L ($1.021.748.700), IVA incluido
Valor inicial en SMMLV	1021,7487 SMMLV
Supervisor	VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO Jefe Oficina de Fiscalización, contro y cobro persuasivo OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA Subsecretario de Gestión de Rentas JULIANA ORREGO OSPINA Subsecretario de Presupuesto ELIZABETH SANCHEZ TORRES Jefe Oficina de Tesorería
Interventor	
Razón social	-

Numero contrato	.

2. ADICIONES EN VALOR

Valor inicial	
Valor inicial en SMMLV	
Adición valor # ____	
Fecha de suscripción de la adición # ___	
Valor total de las adiciones	
% de las adiciones	
Valor final del contrato o convenio	
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	

3. PRORROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo inicial	
Prórroga # XX	
Fecha de terminación después de la prórroga # ___	
Fecha de suscripción de la prórroga # ____	
Tiempo total prorrogado	
Fecha de terminación del contrato o convenio	
FECHA DE SUSPENSIÓN N° ___	
FECHA DE REANUDACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN	

4. MODIFICACIONES

Modificación # 1	Cambio en a denominación de la sociedad de PLANFACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S a GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.
Fecha de suscripción de la Modificación # 1	30 de junio de 2022
Debe insertar tantas filas como modificaciones se hayan realizado al contrato o convenio y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S (antes PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S.) se celebró el Contrato N° SH-059-2022 del 14 de enero de 2022, cuyo objeto es SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FORTALECER SU DESEMPEÑO FISCAL.

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 45 del 1 de enero de 2022 y el Registro Presupuestal N° 348 del 17 de enero de 2022, así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza 65-44-101207927 del 17 de enero de 2022 de la compañía Seguros del Estado SA.

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.

2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido
		EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregicas, por lo tanto no se considera que incumplió el contrato
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presectó inconformidades graves y se considera que no cumplió
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la reevaluación del proveedor, para ello evalúe el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ÍTEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	5,0	Los servicios prestados por el contratista superan los objetivos contratados
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	5,0	Se cumplieron a cabalidad las especificaciones técnicas mejorando las mismas durante la prestación del servicio.
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	5,0	Todos los plazo fueron cumplidos centro del término e incluso con anterioridad.

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de facilitar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor y/o Interventor CUENTA CON

EL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a industria y comercio que pueda generarse. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS.

Que por lo anterior las partes

ACUERDAN:

1 Dar por Terminado el plazo del Contrato No SH-059 2022, cuyo objeto es SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FORTALECER SU DESEMPEÑO FISCAL., el día 22 de diciembre de 2022.

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 29 días del mes de diciembre de 2022 por quienes intervinieron:

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante legal
CONTRATISTA

VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO
Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo
Supervisor del contrato

OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas
Supervisor del contrato

ELIZABET CRISTINA SÁNCHEZ TORRES
Jefe Oficina de Tesorería
Supervisor del contrato

JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria de Presupuesto
Supervisor del contrato

Documento Radicado en la Secretaria Jurídica el día 30/12/24 11:30

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO NRO. 0748 - 2022	

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRATO	COD DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE (TIPO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
	1060	12	C1	CD	2022	0748
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1					
CONTRATISTA:	GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS NIT.: 900.747.313-1					
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento a la Secretaria de Hacienda en los procesos de gestión tributaria dentro del programa "Por una eficiente planeación territorial y fiscal"					
VALOR INICIAL:	$692.381.000 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L)					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 1	$257.905.368 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L)					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 2	N/A					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 3	N/A					
VALOR TOTAL	$950.286.368 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L)					
PLAZO INICIAL:	Once (11) Meses					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 1.	N/A					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 2.	N/A					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 2.	N/A					
SUSPENSIÓN	N/A					
REINICIO	N/A					
PLAZO TOTAL	Once (11) Meses: **27/01/2022 hasta 27/12/2022**					

De acuerdo con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los términos allí establecidos, para la liquidación bilateral, se reunieron: **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.594.877**, expedida en el Municipio de Bello, en su calidad de Secretario de Hacienda, ordenador del gasto y contratante, delegado para la contratación, conforme al Decreto No. 202204000058 del 11 de enero de 2022 *"Por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación"* y demás disposiciones legales, en representación de la parte CONTRATANTE, y **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.356.816**, en calidad de Representante Legal del CONTRATISTA, acordaron liquidar de manera bilateral, el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. 0748 del año 2022 antes referido, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que dando cumplimiento al plan de desarrollo 2020-2023 "Por el Bello que queremos", dentro del pacto 3, en el programa por una eficiente planeación territorial y fiscal, la Secretaría de Hacienda el 27 de enero de 2022 suscribió contrato Nro. 0748 con la empresa GOBS Estrategias Públicas S.A.S., cuyo objeto fue: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en los procesos de gestión tributaria dentro del programa "Por una eficiente planeación territorial y fiscal""*

b) Que el contrato se celebró por Contratación Directa/ Prestación de Servicios.

c) Que durante la ejecución el contrato tuvo adición y modificación a través de Otrosí suscrito el 25 de abril del 2022 en el siguiente sentido:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO**: modifíquese la cláusula tercera del contrato, en el sentido de adicionar en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($257.905.368)**. De esta forma, el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO***

PESOS M/L ($950.286.368). *La forma de pago continuará siendo en los términos referidos en el contrato original."*

d) El contrato **inicial** estuvo **soportado** en el siguiente CDP:

CDP Y FECHA	CO D.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
0045 del 11/01/2022	276	3.07.026.19.090.01.2.3.2 0 2.02.008.01.0150.0414.008 3190	Otros Servicios de gestión, excepto los servicios de adminastración de proyectos de construcción - Fortalecimiento del ingreso.	$692.381 000

e) Para la ejecución del contrato, se expidió el siguiente registro presupuestal:

RP Y FECHA	CO D.	RUBRO	PROYECTO	VALOR
680 del 26/01/2022	276	3.07 026.19.090.01.2.3. 2.02 02.008.01.0150.04 14.0083190	Otros Servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – Fortalecimiento del ingreso	$692.381. 000

f) Que la adición suscrita el 25 de abril de 2022 estuvo soportada en el siguiente CDP:

CDP Y FECHA	CO D.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
385 del 14/03/2022	276	3.07 026.19.090.01.2 3.2.0 2.02.008.01.0150.0414 008 3190	Otros Servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – Fortalecimiento del ingreso.	$257.906. 368

g) Que para la ejecución de la adición se expidió el siguiente registro presupuestal:

RP Y FECHA	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR
1815 del 19/04/2022	276	3 07.026 19.090.01.2.3.2 02.02.008.01 0160 04 14.0083190	Otros Servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – Fortalecimiento del ingreso.	$257.905.368

h) El contrato se encuentra amparado en Póliza de Seguro de Cumplimiento en entidad estatal Nro. 65-44-101208590 del 27/01/2022, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A , la cual se encuentra debidamente aprobada, así:

NOMBRE ASEGURADORA	Nº PÓLIZA	TIPO DE AMPARO	COBERTURA DE LA PÓLIZA		FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	VALOR AMPARADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	65-44-101208590	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2022	27/06/2023	02/02/2022	$69.238.100
		CALIDAD DEL SERVICIO	27/01/2022	27/06/2023	02/02/2022	$69.238.100
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/01/2022	27/12/2025	02/02/2022	$34.619.050

i) Que atendiendo la adición y modificación Nro. 1 al contrato 0748 de 2022 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 el contratista efectuó ampliación de la garantía a través de anexo Nro. 1 a la poliza de seguro de cumplimiento en entidad estantal Nro. 65-44-101208590 en fecha 20 de abril de 2022, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., la cual se

encuentra debidamente aprobada, así:

NOMBRE ASEGURADORA	Nº PÓLIZA	TIPO DE AMPARO	COBERTURA DE LA PÓLIZA		FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	VALOR AMPARADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A.	65-44-101208590 ANEXO 1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2022	27/06/2023	02/02/2022	$95.028.636
		CALIDAD DEL SERVICIO	27/01/2022	27/06/2023	02/02/2022	$95.028.636
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/01/2022	27/12/2025	02/02/2022	$47.514.318

g) Que durante la ejecución del contrato NO se pactaron suspensiones.

h) Que los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN prestados se ajustaron con estricto rigor a las cantidades y calidades establecidas y aprobadas conforme a los documentos y estudios previos, el contrato y al acta de terminación, de lo cual existe abundante evidencia.

i) Que durante la ejecución no se presentaron interrupciones o suspensiones que afectara el normal desarrollo del contrato.

j) Que, una vez vencido el plazo de ejecución contractual se realizaron todos los pagos al contratista.

k) Que, de acuerdo con los términos de ley, resulta procedente liquidar el contrato, cuyo balance económico se presenta a continuación.

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$950.286.368**
PRIMER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$71.336.224
SEGUNDO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$62.943.728
TERCER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$68.207.103
CUARTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.977
QUINTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.977
SEXTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
SÉPTIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
OCTAVO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
NOVENO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
DÉCIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$180.655.450
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	$950.286.363
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**$950.286.368**
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO	0
SALDO SIN EJECUTAR Y POR LIBERAR	$5

l) Que en cumplimiento de las facultades de supervisión contenidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en especial, el seguimiento financiero y atendiendo que el presupuesto del presente contrato fue ejecutado íntegramente, resulta pertinente indicar que el valor de ejecución contractual corresponde a la suma de **$950.286.368** y los pagos realizados al contratista fueron de $950.286.363, en ese contexto, y dando aplicación al principio contable de materialidad de que trata el Marco Conceptual expedido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad que reza: *"La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera de una entidad que informa específica. En otras palabras, la materialidad o la importancia relativa es un aspecto específico de la relevancia de una entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se*

refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual "[1], resulta procedente efectuar cierre contractual del presente expediente, por cuanto no representa un riesgo para la entidad; ello sin perjuicio de las gestiones de cierre a cargo de la dirección de presupuesto en lo de su competencia.

m) El contrato se ejecutó sin ninguna novedad desde el punto de vista del objeto contractual. No se ordenaron multas, sanciones, cláusulas penales, declaraciones de la caducidad o incumplimiento.

En atención a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Las partes manifiestan estar a satisfacción con la terminación y liquidación del contrato Nro. 0748 cuyo objeto es: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en los procesos de gestión tributaria dentro del programa "Por una eficiente planeación territorial y fiscal"*

SEGUNDO: Las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, los servicios de apoyo a la gestión prestados objeto del contrato No. 0748 de 2022, y que la ejecución física y financieramente se resume de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$960.286.368
PRIMER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$71.336.224
SEGUNDO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$62.943.728
TERCER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$68.207.103
CUARTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.977
QUINTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.977
SEXTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976

[1] Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2010). Disponible en: file://C:/Users/andres.benitez/Downloads/marco%20conceptual.pdf

SÉPTIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
OCTAVO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
NOVENO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
DÉCIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$180.655.450
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	$960.286.363
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	$960.286.368
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO	0
SALDO SIN EJECUTAR Y POR LIBERAR	$5

TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y libres de toda obligación y/o contraprestación y/o indemnización a futuro.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos a) Informe Final de Supervisión. b) Acta de Recibo y Terminación. c) Los documentos soporte de los datos registrados que reposan en el expediente contractual y en el SECOP II.

Dada en el Municipio de Bello a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal del Contratista
GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓNPARA EL CONTRATO N° SH-CD-056-2023

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales, N° SH-CD-056-2023, suscrito entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL, LA EFICIENCIA FUNCIONAL, LA INNOVACIÓN, EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE GESTIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE SUS ACTUACIONES", hace constar que:

a. El objeto fue ejecutado conforme a lo pactado en el contrato y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí.
b. Las obligaciones pactadas en el contrato fueron cumplidas a cabalidad por parte del CONTRATISTA.
c. Diligencié de manera adecuada y completa el MÓDULO 7 denominado "EJECUCIÓN DEL CONTRATO" en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en los contratos que no sean de tracto sucesivo y con el propósito de cambiar el estado del contrato en el sistema electrónico de contratación pública "SECOP", se da por recibido a satisfacción el contrato de prestación de servicios profesionales N° SH-CD-056-2023.

Dado en Itagüí a los_____

VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO
Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo
Supervisor del contrato

OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas
Supervisor del contrato

ELIZABET CRISTINA SÁNCHEZ TORRES
Jefe Oficina de Tesorería
Supervisor del contrato

JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria de Presupuesto
Supervisor del contrato



RICARDO VALENCIA ESCOBAR
CONTRATISTA

CONTRATO NRO.	*094-CD-2024*
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	GOBS -ESTRAEGIAS PUBLICAS S.A.S. Nit No. 900747313 Representante legal RICARDO VALENCIA ESCOBAR CC No. 8.356.816
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO**
VALOR TOTAL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($178.649.346), IVA INCLUIDO.**
PLAZO	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP
FN.0000.01.01.2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Honorarios	136	25/04/2027	$103.649.346
RA. 1572104.02.2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Honorarios contratación movilidad	136	25/04/2024	$75.000.000

Entre los suscritos a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 26.367.184, de Bahía Solano, obrando en representación legal de laEmpresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 7 del Acuerdo de Junta 09 del de 2021, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **GOBS -ESTRAEGIAS PUBLICAS S.A.S.** con Nit No. 900747313 representado legalmente por el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía 8.356.816, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adelantado mediante **DE CONTRATACIÓN DIRECTA** , regido por la cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA.-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO– EDUNORTE. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran.

ALCANCE CONTRACTUAL. Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el Estudio Previo elaborado por la Entidad, descrito en el Necop, también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas relacionadas en el Necop.

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($178.649.346), IVA INCLUIDO.**

- Los pagos que deba efectuar EDUNORTE en razón del presente contrato se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP
FN.0000.01.01.2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Honorarios	136	25/04/2027	$103.649.346
RA. 1572104.02.2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Honorarios contratación movilidad	136	25/04/2024	$75.000.000

TERCERA- FORMA DE PAGO: EDUNORTE, realizará SEIS **(6) PAGOS MENSUALES, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($29.774.891), IVA incluido,** previa presentación de un informe del avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por la supervisora, y los respectivos documentos administrativos propios de EDUNORTE, como lo son:

- Factura electrónica.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.
- Certificado bancario.
- RUT.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del área financiera de la EDUNORTE, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. PARÁGRAFO: El contratista deberá informar a la EDUNORTE, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.

Si el contratista es una persona natural o régimen simplificado, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL.

Para el pago, se efectuarán las deducciones correspondientes de ley, que apliquen conforme el régimen tributario del contratista, cuya verificación será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EDUNORTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, se efectuarán las deducciones correspondientes de ley, que apliquen conforme el régimen tributario del contratista, cuya verificación será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EDUNORTE.

CUARTA. - PLAZO SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del correspondiente Acta de Inicio del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la (ENTIDAD) y demás normas complementarias. 2. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 4. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se reduzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación. 5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8.Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 9. Propender por el logro de los productos pactados. 10.Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

OBLIGACIONES ESECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Realizar la actualización del manual de contratación actual de la empresa y la socialización del mismo con el equipo jurídico. 2. Elaborar del Estatuto Orgánico de presupuesto de la entidad.3. Asesorar la empresa en temas normativos de movilidad y transporte respecto a la normatividad vigente.4.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

Proyectar. conceptos y respuestas para la atención y resolución de las consultas, solicitudes o peticiones escritas que sean formuladas frente a temas de gestión de cartera y tesorería. 5.Apoyar cuando sea requerido por la entidad, en la revisión de decretos, circulares y otros actos generales de contenido presupuestal. 6. Apoyar en la proyección de conceptos y respuestas par a la atención y resolución de las consultas, solicitudes o peticiones escritas que sean formuladas frente a temas contables.7. Apoyar en la construcción de un diagnóstico tributario respecto al cumplimiento en debida forma de las obligaciones fiscales, sustanciales y formales, a nivel nacional y territorial.8
apoyar en la revisión de la documentación y demás soportes relacionados con los procesos fiscales, con el fin de conceptuar frente a la diminución de riegos fiscales y oportunidades de mejora, soportadas en el cumplimiento de la normativa fiscal vigente. 8. Emitir conceptos frente a la identificación de estrategias que permitan encontrar una eficiencia de la carga tributaria.

OBLIGACIONES DE EDUNORTE: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2.Recibir de parte del CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3.Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.9. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 con respecto a contratación y Decreto – Ley 019 de 2012.10. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

SEXTA. -GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará garantías únicas de cumplimiento, conforme a los siguientes montos y plazos de cobertura a favor del de EDUNORTE con NIT 901465133- los siguientes amparos: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Cubre a EDUNORTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales** a EDUNORTE por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **Calidad del servicio**: Cubre a EDUNORTE por la calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más. **La póliza exigida deberá tener como beneficiario a:** EDUNORTE con NIT 901465133-5.

SEPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian, los cuales serán liquidados por EDUNORTE, quién deberá responder por dicho recaudo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos, estampillas, tasas y retenciones que apliquen conforme el régimen tributario del mismo, de acuerdo con Estatuto Tributarito del Municipio de Bello – Antioquia, Acuerdo Municipal No. 020 de 2020.

•Estampilla Justicia para la familia

Tarifa: 2% sobre la base gravable.

•Estampilla Pro Cultura

Tarifa: 0.5% sobre la base gravable.

•Estampilla Pro Universidad De Antioquia

Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

•Estampilla Adulto Mayor

Tarifa: 2% sobre la base gravable.

•Tasa Pro deporte y recreación

Tarifa: 1% sobre la base gravable.

•Retención en la fuente.

Tarifa: varía de acuerdo al bien o servicio que preste.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de impuestos, estampillas, tasas y retenciones descritos en este artículo, serán cancelados de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Tributarito del Municipio de Bello – Acuerdo Municipal No. 020 de 2020. Y los demás acuerdos modificatorios.

OCTAVA: - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados, para el inicio del mismo.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del termino pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE.

DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 oficina 534 – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los 20 días del mes de Mayo de 2024

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE
Contratante

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
C.C. No. 8.356.816
R. Legal - GOBS -ESTRAEGIAS PUBLICAS S.A.S. Nit No. 900747313
El Contratista.

Elaboró	Erika Castro Cano – Abogada	Firma
Reviso	Leidy Alvarez – Secretaria General	Firma

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

CONTRATO Nro.	**ENV-06-09-0563-24**
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación directa
CAUSAL:	Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Envigado, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900747313-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA:	516.518.221.
VALOR TOTAL:	614.656.683
CDP Nº	20240546

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 32.242.870 de Envigado (Ant.), quien actúa en su condición de Secretaria de hacienda nombrado mediante Decreto de Nombramiento N° 085 del 15 de febrero de 2019, y Acta de posesión, debidamente facultado para suscribir convenios y/o contratos mediante Decreto de Delegación para Contratar N° 585 de 2020, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S. del 5 de enero de 2024, representada legalmente por **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** C.C. 8.356.816, quien, en su calidad representante , según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín De la Respectiva Cámara de Comercio, fecha de Expedición y Código de Verificación flgdbochbXkidjiH, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Envigado, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTe ($614.656.683) IVA INCLUIDO en el CDP Nº 01-110-20240546 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.IVA INCLUIDO. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en Seis (6) cuotas iguales mensuales, previa verificación de los informes avalados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, según certificado y control del mismo. Lo anterior, de conformidad con la Circular 0000008-2024 del 04 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.[4] **CUARTA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses desde la fecha estimada de inicio en Secop II **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al CDP N° 20240546 rubro presupuestal 21202020080000000000000008231000063040010000002 del presupuesto de la actual vigencia 2024. Los pagos a EL CONTRATISTA, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a

la propuesta económica y fichas técnicas. **2.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas **3.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. **5.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **5.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **6.** Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes. 7.Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató **.8.**Asistir a las reuniones acordadas. **9.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **10.**El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando el contratista a ceder el contrato cumpla con las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas. **11.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.**Realizar y aportar la certificación de pago de impuestos y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. **13.**Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015. **14.**Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato. **15.**Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar en la revisión, actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, moderna y que blinde a la Administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos. Este acompañamiento deberá contar con el apoyo en la proyección de la presentación, elaboración y discusión del documento en el Concejo Municipal.**2.** Apoyar en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del Impuesto de Industria y Comercio.**3**.-Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.**4.**Acompañar con la emisión de conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la Administración Municipal, en caso de ser requeridos.**5.** Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.**6.**Disponer de una herramienta tecnológica que coadyuve a ejercer un mayor control del territorio, a través de un formulario electrónico de visitas de campo que permite recopilar la totalidad de información que el Municipio considere necesaria, para ser utilizada posteriormente en procesos de control, formalización y fiscalización que inciden directamente en el aumento del recaudo, ampliación y saneamiento de la base de contribuyentes y en la generación de riesgo subjetivo a los sujetos pasivos.**7.** Hacer entrega de formularios electrónicos que permitan la presentación de declaraciones por la web y la recopilación de información exógena de una forma sencilla y eficiente, brindando una mejor experiencia al contribuyente y permitiendo a la administración contar con la información al instante. De conformidad con lo anterior, se deberá contar con el siguiente apoyo: Facilitar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, por medio de ficha en herramienta tecnológica que contenga los principales datos del contribuyente, mediante estrategias de gestión para la captura de información en territorio.**8.** Entregar la información resultante en campo, de los establecimientos de comercio georreferenciados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.**9.**Apoyar en el envío vía e-mail de las actas de visita o información relevante a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente principalmente a los establecimientos, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información **10.**Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura

de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. **11.**Acompañar con el servicio de herramienta que permita a través del portal web del municipio, la presentación de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, la declaración de autorretención, la declaración de retención de ICA, la declaración de sobretasa a la gasolina, el reporte de la información exógena establecida por el Municipio y el formulario de registro de información tributaria – RIT en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo. **12.**Prestar servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24. **13.**Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital, de la factura título de determinación de la obligación del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la Secretaría de Hacienda. **14.** Entregar un informe mensual en formato digital en el que se dé cuenta de las actividades realizadas y contenga los soportes, anexos, evidencias y entregables (documentos técnicos, indicadores, actos administrativos proyectados y/o revisados, etc.) que demuestren su ejecución. **B) EL MUNICIPIO** se compromete a:1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.**Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3.**Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.**Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos. **5.**Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **6.**Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **7.**Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **8.**Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **9.**Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **10** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL

CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%** del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Calidad Servicio	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA). **DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Hacienda designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará

su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes la legalización del mismo. Obligación que queda radicada en la supervisión o en su defecto el designado por el alcalde en el supervisor o en su defecto el designado por el alcalde. . **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado, Secretaría Hacienda ubicada en en Palacio Municipal tercer piso. **VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÒN:** De conformidad con el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios se cancelaran de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta u del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP I.

Para constancia se firma en Envigado a los 08 días de febrero de 2024

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretario de despacho

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
R.L Contratista

V°B° MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Compras

Proyectó:		**Revisó:**		**Aprobó:**	
Nombre	José Fernando Vélez	**Nombre**	Mónica Martínez Agudelo	**Nombre**	PAOLA HENAO ALZATE
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria de Hacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. PSP 178 DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S
NIT O C.C:	900.747.313-1
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Peñol en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($195.047.951)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número:401 Fecha:06 de marzo de 2024 Rubro:2 3.2.02.02.009.04.62 Nombre:Implementar estrategias y procedimientos de cobros Valor:$195.047.951.oo
RESERVA PRESUPUESTAL	Número:422 Fecha:11 de marzo de 2024 Rubro:2.3.2.02.02.009.04.62 Nombre:Implementar estrategias y procedimientos de cobros Valor::$195.047.951.oo
DURACIÓN:	Siete (07) meses.
FECHA:	11 de marzo de 2024
Comité de Contratación:	N° 16 del 07 de marzo de 2024

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 055500
(+604) 861 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **OMAIRA ALZATE ALZATE**, Alcaldesa Encargada por decreto No.50 del 6 marzo de 2024del municipio de El Peñol Antioquia para periodo comprendido entre los días ONCE(11) DE MARZO Y DIECIOCHO (18) MARZO DE 2024 posesionada mediante Acta número cero cero cuatro (004) del siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.843.191 expedida en El Peñol - Antioquia y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CONTRATANTE"** de una parte; y **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.356.816 quien obra en calidad de representación legal de la empresa **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S**, identificado con NIT 900.747.313-1 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.	Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.
SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO	EL alcance que se pretende con la presente contratación de prestación de servicios profesionales es contar con el apoyo en la implementacion de acciones en lo jurídico, tributario, financiero y tecnologico a la Secretaria de Hacienda de El Peñol
TERCERO: VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($195.047.951) **Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al

	correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.
CUARTO: FORMA DE PAGO.	Siete (07) cuota cada una por valor de veintisiete millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos ($27 863.993) ML pagadera el día 20 de los meses comprendidos entre abril a octubre del 2024 Lo anterior, con previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro y previo visto bueno del Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y para el último pago el final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud. pensión y riesgos laborales) previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio de EL PEÑOL pagará el valor del contrato de previa presentación de a cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizaca y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del contrato previamente designado. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el

	derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007
QUINTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Número:401 Fecha:06 de marzo de 2024 Rubro:2 3 2.02 02.009.04.62 Nombre:Implementar estrategias y procedimientos de cobros Valor.$195.047.951 oo **RESERVA PRESUPUESTAL:** Número:422 Fecha:11 de marzo de 2024 Rubro:2.3.2.02.02.009.04.62 Nombre.Implementar estrategias y procedimientos de cobros Valor..$195.047.951 oo
SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.	La vigencia del contrato será de siete (07) ,meses contados a partir del acta deinicio del contrato Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio debidamente firmada, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro. siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**
SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II". pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de Inicio.El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Revisión y actualización de Manual de cartera 2. Realizar la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia de industria y comercio

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 861 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

	3. Apoyar en la capacitación de personal interno de la secretaría de hacienda, vinculados y contratistas, en temas generales relacionados con cobro coactivo. Como mínimo una (1) por mes y previa a programación. 4. Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de industria y comercio. 5. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal. 6. Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. 7. Construir los formatos y minutas relacionados con el proceso de fiscalización. 8. Acompañar y apoyar el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera. 9. Brindar acompañamiento al proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas. 10. Apoyar con la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales. 11 Brindar acompañamiento en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera. 12. Apoyar en la Capacitación de personal interno de la secretaría de Hacienda, vinculados y contratistas, en temas relacionados con el proceso de fiscalización, así como a capacitaciones de cara a los contribuyentes referentes a los procesos de diligenciamiento, presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y demás temas relacionados. como mínimo una (1) por mes y previa a programación 13. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato. B) OBLIGACIONES GENERALES:

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

	1)Participar de las capacitaciones y reuniones propuestas por el supervisor. 2) Presentar un informe mensual de sus actividades, relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos 3) Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales. 4) Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. 5) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 6) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes 7) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. 8) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo 11) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12) Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).13) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL:	**1)**Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2)**Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato **3)**Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **4)** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. **5)** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **6)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **7)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **8)** Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **9)** Liquidar el contrato **10)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **11)** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. **12)** A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato. **14)** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **15)** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
DÉCIMA: PAGO DE APORTES.	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos

	laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.
UNDÉCIMO:GARANTÍAS.	Debido a la forma de pago, el valor del Contrato y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar las siguientes garantías, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

DUODÉCIMO: MULTAS.	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomara directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al

	CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.
DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA PENAL.	Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
DÉCIMO CUARTO: INDEMNIDAD	Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
DÉCIMO QUINTO REPERCUSIONES LABORALES.	**EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.
DÉCIMO SEXTO: SUPERVISIÓN.	La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Supervisión e Interventoria de la entidad
DÉCIMO SÉPTIMO: PAZ Y SALVO.	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
DÉCIMO NOVENO:	El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario

CONFIDENCIALIDAD	suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
VIGÉSIMO: CESIÓN.	Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol.
VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.	La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente
VIGÉSIMO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA	El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables
VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción.
VIGÉSIMO CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley

VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN:	La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMO SEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín.
VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE	Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890930917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:	
VIGÉSIMO OCTAVO: PUBLICACIÓN.	El presente Contrato deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
VIGÉSIMO NOVENO: DOMICILIO	Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia
TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificados de Disponibilidad, b) Estudios Previos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven

El presente contrato se perfeccionará con la aprobación en el SECOP II.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Shirley Atehortua Agudelo *Auxiliar Administrativa*	Shirley Atehortua A.
Revisado por	Ligia Lucia Gallo Cardona *Secretaria de Despacho*	
Revisado por	Carolina Ortega Olaivaro Asesora Jurídica	
Aprobado por	Ofmara Alzate Alzate Alcaldesa (E)	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 861 56 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLASE DE CONTRATO:	PROFESIONALES
Nro. DE CONTRATO:	**CD-017-2024**
FECHA DEL CONTRATO:	**13/02/2024**
CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 REPRESENTANTE LEGAL: JOHNNATAN ANDRÉS PINEDA AGUDELO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1035432689 Carrera 50 # 50 -5 juridica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO:** **TELÉFONO:**	GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS S A S – 900747313-1 REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO VALENCIA ESCOBAR CÉDULA DE CIUDADANÍA N°8356816 CRA 43A # 5ª-113 OF 509 MEDELLÍN Asistente.gerencia@gobs.com.co 3117911485
OBJETO:	*PRESTAR SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA*
VALOR DEL CONTRATO:	**TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($319.546.643) M/L IVA INCLUIDO**
DURACIÓN:	Será SEIS (06) MESES y en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL JAIME ALZATE HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía N°**1035858680** quien ostenta el cargo de Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Hacienda nombrado mediante Resolución Municipal 011 del 04 de enero de 2024 y posesionado el 10 de enero de 2024, y que actúa en calidad de Ordenador del Gasto del Municipio de Copacabana con **NIT 890.980.767-3**, y las facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 010 del 22 de enero 2024, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada por la
Ley 1150 de 2007, entre ellos los Decretos Reglamentarios Compilatorios 1082 de 2015, 399 de 2021, y el programa de gobierno "SOMOS UN NUEVO AIRE", de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de la otra parte **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N°**8356816** quien obra en representación de **GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS S A S** con **NIT 900747313-1**, y
quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: *PRESTAR SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA CONSTRUCCIÓN E*

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Se determina como valor del contrato la suma de **TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($319.546.643) M/L IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en los estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada, criterios contenidos en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de conformidad a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, circulares, decretos y normas afines y complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de Copacabana, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en SEIS (06) cuotas de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS IGUALES POR VALOR DE CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($53.257.774) M.L.** Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y parafiscales cuando aplique y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de la presente vigencia.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo empezará cuando se de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**. 4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el

cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**. 6.** A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **7.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9**. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del municipio de Copacabana. **10**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **11**. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. **12.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

C) OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Apoyar en la revisión y actualización del Estatuto Tributario Municipal. Esta actividad incluye una revisión jurídica y financiera de cada uno de los artículos del Estatuto Tributario Municipal actual, con el fin de actualizarlos con base en la normatividad vigente, homologar tarifas y de esta manera impactar de manera positiva los ingresos del municipio. **2.** Apoyar el proceso de cierre y apertura de año presupuestal a través de la revisión de la información presupuestal, con el fin de generar recomendaciones, alertas y validación de la información.

3. Apoyar en la reestructuración, revisión y proyección de la deuda. El alcance corresponde a la revisión de las tasas de interés frente al endeudamiento financiero, modelando y comparando las tarifas del mercado para entidades similares al municipio. **4.** Apoyar la actualización o armonización, de los capítulos del marco fiscal de mediano plazo conforme al plan financiero y la realidad económica del municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo. Esta actividad implica la comparación de los capítulos del marco fiscal de mediano plazo con el plan de desarrollo con el fin de que no haya diferencias, errores o inconsistencias normativas y generar recomendaciones que faciliten su implementación. **5.** Suministrar herramientas que permita a través del portal web del municipio, la recepción de: Declaración anual del impuesto de industria y comercio, Declaración de autorretención, Declaración de retención de ICA, Declaración y pago del impuesto de degüello de ganado menor y la cuota del FNG, RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo. **6.** Almacenar las bases de datos correspondientes a las declaraciones y el formulario RIT, para lo cual dispondrá de servidores virtuales con disponibilidad 7x24 mediante Hosting Cloud Services. **7**. Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio. **8.** Apoyar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha en herramienta tecnológica que contenga los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio, mediante estrategias de gestión para la captura de información en territorio. **9.** Entregar información de establecimientos de comercio georreferenciados, que

permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades. **10.** Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en la visita ocular con la información del contribuyente y demás información tributaria u otra información relevante para ser comunicada que se determine desde la secretaria de hacienda. **11**. Apoyar en el envío vía e-mail las actas de visita o información relevante a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información. **12**. Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, al momento del perfeccionamiento del contrato y el pago que se le haga al mismo así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Para la presente contratación será necesario constituir las siguientes garantías, de acuerdo con la valoración y los riesgos identificados en la matriz de riesgos, por tanto se consideran necesarias y obligatorias para dar inicio al contrato los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán en proporción al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del

contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
120	07/02/2024	2.3.2.02.02.009.4599002.91119.16.23111502.11001
121	07/02/2024	2.3.2.02.02.009.4599002.91119.16.23111503.11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X
		NO	
Nro. DE CERTIFICADO	2022052120018		
Fuente de financiación	Inversión		X
	Funcionamiento		

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE, sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de:

SUPERVISIÓN A CARGO DE	
CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO -SECRETARÍA DE HACIENDA
GRADO	1
CÓDIGO	020

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa indicación del ordenador del gasto ante la Oficina Asesora Jurídica, y en este evento el supervisor sustituido deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, rendir el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.
PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:
1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Copacabana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del

responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Copacabana podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al Municipio de Copacabana el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Copacabana como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. Estudios previos, 2. Necesidades, 3. certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal,
4. Certificado de Servicios administrativos, 5. Certificado de Hacienda, 6. Certificado de Planeación (si aplica) 7. y los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución según lista de chequeo A-CBS-F-008.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana, a el **13/02/2024**

GABRIEL JAIME ALZATE HENAO
ORDENADOR DEL GASTO
MUNICIPIO DE COPACABANA

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Verónica Arango Yepes Profesional Universitario	**Melissa Salazar Velásquez** Jefe de Oficina Asesora Jurídica	**Melissa Salazar Velásquez** Jefe de Oficina Asesora Jurídica

CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO	2024.10.06.06.014.210
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.A
NIT	900.747.313-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO LA CEJA EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y LA GESTIÓN TRIBUTARIA
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. **VALOR:** El valor estimado del contrato es de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS **M**L ($112.169.172) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. **FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, previa presentación de la factura con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

3. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

4. PLAZO: La duración del contrato será de seis (06) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

5. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

6. ACTIVIDADES:

1. Apoyar en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia de impuesto de industria y comercio.
2. Apoyar en la auditoria tributaria, así como en la discusión de actos administrativos definitivos por parte de los contribuyentes de mayor representación económica para el municipio, que se requieran por su nivel de complejidad técnica o jurídica y conforme asignación de la Subsecretaria de Rentas.
3. Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autoretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.
4. Apoyar en la implementación de programas de fiscalización y control en materia tributaria.
5. Formar en fundamentos de la hacienda pública (mínimo 4 horas)
6. Formar en presupuesto y gestión (mínimo 4 horas)
7. Formar en gestión de ingresos (mínimo 4 horas)
8. Formar en estrategias de fiscalización (mínimo 4 horas)
9. Formar en gestión de cartera (mínimo 4 horas)
10. Formar en contabilidad pública (mínimo 4 horas)
11. Formar en dimensión jurídica (mínimo 4 horas)
12. Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando sean necesarias para el cabal cumplimiento de objeto contractual.

7. RESULTADOS:

Entregar un informe mensual en formato digital en el que se dé cuenta de las actividades realizadas y contenga los soportes, anexos, evidencias y entregables (documentos técnicos, indicadores, actos administrativos proyectados y/o revisados, etc.) que demuestren su ejecución.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada, el futuro contratista, se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad requeridas por EL MUNICIPIO

2. Aplicar toda la experiencia y el conocimiento en lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Contar con el personal idóneo para la ejecución contractual
4. Garantizar el continuo y óptimo funcionamiento actualizado de todos los módulos que actualmente tiene instalados la entidad.
5. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
6. Garantizar la calidad del servicio.
7. Cumplir con lo establecido en la propuesta que el CONTRATISTA hizo al MUNICIPIO y aprobada por este y que va anexa al contrato, la cual hace parte integral del mismo.
8. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
9. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
10. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo
11. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el mismo.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA y el ICBF).
13. EL CONTRATISTA, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones y actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos de EL MUNICIPIO para el ejercicio de las actividades convenidas.
14. Presentar para la ejecución del contrato la aprobación de la póliza de garantía única y aportar las modificaciones a la misma en caso de requerirse
15. Cumplir con lo estipulado, para el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
16. Las demás que se estimen convenientes para la cabal ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato.

5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 576 del 21 de febrero de 2024 por valor de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M.L ($112.169.172). Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

11. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien designe, si así considera hacerlo, la Secretaría de Hacienda. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

14. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

15. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

22. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **EL MUNICIPIO DE LA CEJA**, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

24. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

27. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

28. GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, ya que se hará un seguimiento permanente por parte del Supervisor del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados, además que el pago de los honorarios será mes vencido, no se estima necesaria la exigencia de garantías.

29. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

30. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

31. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

32. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos

en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

35. NOTIFICACIONES CONTRATANTE
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

36. NOTIFICACIONES CONTRATISTA
Nombre: GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS PUBLICITARIAS S.A.S
NIT: 900.747.313-7
Dirección: Carrera 43 A 5 A 113 oficina 509 Medellín, Antioquia
Teléfono: 408 33 93
E-mail: asistent.gerencia.gobs.com.co

Aprobó:

FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ
Secretaria de Hacienda
Dependencia: Secretaría de Hacienda

Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO 090714 2024	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

CONTRATO Nº	
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	GOBS Estrategias Públicas S.A.S.
SUPERVISOR:	Nora Catalina Marroquín Ortiz – Subsecretario de Rentas -
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Secretaria de Hacienda del municipio de La Estrella, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria
VALOR:	Ochocientos cuarenta y dos millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos ($842.233.653) IVA incluido.
PLAZO:	Seis (6) meses

Entre los suscritos **GABRIEL JAIME JARAMILLO LÓPEZ**, Secretario de Hacienda del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.700.141 expedida en Bello, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, Decreto Nº 011 del 26 de agosto de 2014, el Decreto111 de 1996, la Ley 80 de 1993, el acuerdo 006 del 5 de diciembre de 2023, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.816 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia en su condición de representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.747.313-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios – Decreto 1082 de 2015 -, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 2º de la carta, establece: ..."Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"... **2.** Que el artículo 311 del Ordenamiento Constitucional fija: ..." *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"..., **3.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: ... "La función administrativa está al *servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" ..., **4.** La Ley 80 de 1993 establece respecto a los fines que persigue la contratación estatal: ..."*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" ..., **5.** Los tributos desarrollan un rol vital, ya que son una de las principales fuentes de recursos que tiene la Nación y los entes territoriales de nuestro país, razón por la cual, se hace necesario que las autoridades de cada uno de los niveles del territorio realicen una gestión tributaria eficiente que le permita aumentar el recaudo de impuestos, tasas y contribuciones; disminuir la evasión y elusión; desarrollar políticas y programas de fiscalización y cobro; contar con unos sistemas de información fiables; tener programas de gestión, depuración y cobro de cartera, entre otros, pues de esta forma se logra el desarrollo y la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes del país. **6.** Que es tal la importancia que tienen los tributos para las finanzas públicas, que el artículo 95 de la Constitución Política de 1991 en su numeral 9, estableció que todos los ciudadanos deben contribuir con los gastos e inversiones

del Estado, siendo competencia de la administración verificar que los contribuyentes cumplan de forma oportuna y correcta con este deber constitucional de aportar con el sostenimiento del Estado. **7.** Que, aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda en innumerables conceptos y manuales ha enseñado que los gobiernos territoriales con fuentes robustas de recaudo propio, tienden a ser fiscalmente más sostenibles que aquellas administraciones que dependen enteramente de transferencias nacionales y/o recursos provenientes de regalías por explotación de recursos naturales no renovables. **8.** Que el municipio de La Estrella considera primordial impactar inicialmente el Impuesto de Industria y Comercio, que es uno de los más representativos a nivel de las finanzas territoriales con acciones concretas sobre los contribuyentes y los sistemas de información puede generar resultados significativos de forma rápida. Asimismo, se pretenden adelantar gestiones en cuanto al Impuesto Predial Unificado, los llamados impuestos varios, y las rentas no tributarias, para generar mayores eficiencias. **9.** Que se constituye entonces en un imperativo para la administración Municipal, realizar todas las gestiones que se encuentren a su alcance propendiendo por mantener y mejorar el recaudo de los tributos. **10.** Que adicional a lo indicado anteriormente, y teniendo en cuenta el dinamismo normativo que regula lo relacionado a los tributos de orden territorial, se hace necesario contar con el acompañamiento permanente en la implementación de acciones concretas en la recuperación de cartera del municipio de los diferentes tributos y la gestión financiera. **11.** Que así mismo, es interés de la Secretaría de Hacienda mejorar la experiencia del ciudadano con la administración en la forma como presenta las declaraciones, se gobierna la data, se generan reportes sobre la información tributaria e interactúan con la factura del impuesto predial unificado e industria y comercio, a fin de generar mayor eficiencia en todas las actuaciones que se desarrollan al interior de la dependencia, lo cual, sin lugar a dudas repercutirá positivamente en el erario municipal. **12.** Que frente a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la gran cantidad de actividades desarrolladas por parte de la Secretaría de Hacienda, la dinámica social de la ciudad orientada al crecimiento de los contribuyentes, la incorporación de nuevos ingresos y el cumplimiento de los procedimientos legales, surge la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que las funciones de investigación y control tributario que son indelegables por parte de la administración pública (Ley 1386 de 2010), conservando para sí, las potestades tributarias, así como las demás que son inherentes al ejercicio financiero y contable que debe surtirse para el fortalecimiento de las finanzas públicas. **13.** Que, en consecuencia, la forma de satisfacer las necesidades anteriores, es contar con el apoyo de una persona jurídica que cumpla las condiciones requeridas, con la capacidad jurídica, técnica, logística y la experiencia que permitirán el acompañamiento y realización de actividades en la gestión de los procesos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de la Estrella. **14.** Que finalmente, con fundamento en la ley 1386 de 2010, el contrato a suscribir se realizaría única y exclusivamente para acompañar y apoyar la realización de las actividades requeridas, teniendo presente que la independencia y autonomía que goza el contratista en el desarrollo de las actividades, no le permite cambiar la orientación de los lineamientos de la Administración Municipal en cuanto al direccionamiento estratégico de Ingresos y la administración, determinación, control, liquidación y facturación de los impuestos, tasas y contribuciones que le corresponden al Municipio. **15.** Que el objeto del contrato a celebrarse se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024. **16.** Que, la idoneidad, capacidad instalada y experiencia acreditada por la empresa **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.,** con NIT 900.747.313-1 para la Prestación de servicios profesionales para acompañar a la secretaría de hacienda en la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del desempeño fiscal, la eficiencia funcional, la innovación, el mejoramiento de los resultados de gestión y la seguridad jurídica de sus actuaciones.es garantía para ejecución del objeto y alcance del contrato aquí contenido. **17.** Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio a la prestación de servicios profesionales para acompañar a la Secretaría de Hacienda

del municipio de La Estrella, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto deberá ejecutar las siguientes actividades: **obligaciones especificas: 1.** Apoyar en la revisión y actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto. **2.** Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio. **3.** Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio. **4.** Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal. **5.** Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. **6.** Acompañamiento en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera. **7.** Acompañamiento al proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas. **8.** Acompañamiento en la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales. **9.** Acompañamiento en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera.. **10.** Acompañar el proceso de cierre y apertura de año contable, fiscal y presupuestal. **11.** Acompañamiento en el proceso de rendición de informe financieros CHIP y CUIPO, establecidos por Contaduría General de la Nación y Contraloría General de la Nación. **12.** Apoyar en la reestructuración, revisión y proyección de la deuda. **13.** Apoyar la elaboración, actualización o armonización, de los capítulos del marco fiscal de mediano plazo conforme al plan financiero y la realidad económica del municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo. **14.** Acompañar en el proceso de actualización catastral, el cual es de obligatorio cumplimiento para el municipio de La Estrella a partir del 2024, con la formulación de estrategias en el marco de los procesos de conservación y actualización catastral que busquen mantener un catastro completo y unos avalúos cercanos a los valores de referencia del mercado inmobiliario, bajo los nuevos lineamientos del catastro multipropósito. **15.** Acompañar en la revisión de la base de datos catastral en comparación con la base de liquidación del impuesto predial en sus distintos componentes: destinaciones, tarifas, terceros, predios exentos y excluidos, como apoyo al proceso de facturación del impuesto predial. **16.** Generar informes de las diferentes revisiones realizadas. **17.** Acompañar las diferentes reuniones con los equipos y grupos de interés en procesos de revisión y aprobación. **18.** Suministro de herramienta que permite a través del portal web del municipio, la recepción de: a) Declaración anual del impuesto de industria y comercio, b) Declaración de autorretención, c) Declaración de retención de ICA, d) Declaración sobretasa a la gasolina, e) Reporte de información exógena, f) Factura título, g) RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo. **19.** Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24. **20.** Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital de la factura título de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la secretaria de hacienda. **21.** Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio generando. **22.** Apoyar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha en herramienta tecnológica que contenga los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio, mediante estrategias de gestión para la captura de información en territorio. **23.** Entregar información de establecimientos de comercio georreferenciados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades. **24.** Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en la visita ocular con la información del contribuyente y demás información tributaria u otra información relevante para ser comunicada que se determine desde la secretaria de hacienda. **25.** Apoyar en el envió vía e-mail las actas de visita o información relevante a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione

correo electrónico válido para el envío de la información. **26.** Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. **27.** Realizar las actividades, a través de las cuales se desarrolla el objeto contractual, o entregar los productos asignados, dentro de los plazos indicados por la supervisión o acorde con el procedimiento adoptado para ello. **28.** Guardar absoluta reserva o confidencialidad de la información personal, patrimonial, contable o tributaria de los contribuyentes y usuarios del Municipio de La Estrella. (Ley Literal h) Art. 4 Ley 1581/2012), salvo los casos expresamente autorizados por ley. **29.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o la Administración Municipal. **30.** Contar con el recurso humano de nivel profesional, técnico y asistencial por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual. **31.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **32.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este. **33.** Realizar recomendaciones y emanar conceptos basados en la experiencia para el mejoramiento en la ejecución del contrato. **34.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, así como todas las demás que haya ofrecido en la propuesta allegada como soporte del contrato. **Obligaciones Generales:** El contratista y/o el personal a su cargo deberán: **1.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal que requiera para cumplir sus obligaciones; **2.** Aportar equipo de cómputo que requiera para cumplir sus obligaciones; **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de calidad adoptado por el municipio; **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por el municipio será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o terceros; **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que ello le deba reconocimiento alguno al contratista; **6.** Aportar su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato; **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar; **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en la cuantía establecida por la Ley de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II; **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas; **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta; **11.** Apoyar la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del contrato; **12.** Participar en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del modelo integrado de planeación y gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad; **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de agua en el desarrollo del contrato, y promover al interior de la entidad el uso racional del agua; **14.**

Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de papel (cero papel) en el desarrollo del contrato; **15.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando; **16.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo; **17.** Realizar separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de la ejecución contractual; **18.** Participar en las actividades programadas por el municipio en materia ambiental en atención a los deberes fijados en la Constitución Política la ley a todo ciudadano. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($842.233.653) IVA INCLUIDO** los cuales cancelará el Municipio al contratista en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **Parágrafo primero:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo segundo:** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **Parágrafo tercero:** Para el pago, el supervisor tendrá presente el cumplimiento del detalle de las actividades propuestas conforme los precios relacionados en su oferta comercial. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contado a partir de la aprobación en la plataforma del secop II por parte del contratista y puesto en ejecución, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: El Municipio se obliga a: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello, todo lo cual estará a cargo del supervisor. **2)** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3)** Facilitar al contratista los documentos e información necesarios para para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **4)** Realizar la supervisión del presente contrato. **5)** Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios. **6)** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **7)** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente de ser ello necesario. **8)** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y la Ley. **9)** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **10)** Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de hacienda mediante Resolución motivada, contra la cual sólo

procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.10.01.0-101, "Servicios jurídicos y contables, consultoría, publicidad, seguridad entre otros servicios administrativos", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 648 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 1388, ambos del 1 de febrero de 2024 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **UNDÉCIMA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio**. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento on sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema Integrado de Planeación y gestión MIPG de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de estos el supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SUBSECRETARIA DE RENTAS – NORA CATALINA MARROQUÍN ORTIZ** adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local quien se entiende nombrada para tal efecto con el simple hecho de conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista

será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la ley disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional del representante legal de la firma contratista, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal, Formato Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales, Declaración Juramentada de NO estar incursa la firma contratista ni su representante legal en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudios del sector (integrados en el estudio previo), consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta del representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista, copia de la cédula de la revisora fiscal de la persona jurídica, copia de la tarjeta profesional de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes de contadora de la revisora fiscal. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto Minuta, y realizo revisión de sus soportes: Luis Alfonso Barrera Sossa Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica del contrato: Santiago Polèo Bedoya Asesor Jurídica	

09071 2024

090714 2024

090714 2024

090714 2024

Alcaldía de Valparaíso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 044
DEL DIA 13 DE MARZO DE 2024.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALPARAISO
NIT:	890984186 – 2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CALLE 10 VILLANUEVA # 9 – 43, VALPARAÍSO – ANTIOQUIA -
CONTRATISTA:	GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S
NIT:	900.747.313-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO VALENCIA ESCOBAR C.C. 8.356.816 de Envigado, Antioquia
PLAZO	**NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR TOTAL	**CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS M-CTE ($101.673.932)** IVA INCLUIDO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, EN GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CARRERA 43A 5A 113 OFICINA 509
TELEFONO:	3117911485 604-4083393
CORREO ELECTRONICO	gerencia@gobs.com.co

Entre los suscritos **JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.610.946 de Valparaíso - Antioquia, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso - Antioquia en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2013, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante y la empresa **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.747.313-1, representada legalmente por el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.356.816 de Envigado - Antioquia, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, EN GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS M-CTE ($101.673.932),** incluye IVA.

Forma de pago: El contratante pagará al contratista el valor del contrato, así: Nueve (9) pagos con corte al 13 de cada mes por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL**

SETECIENTOS SETENTA PESOS ($10.963.770), y un último pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($3.00.000)**, , previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato.

El Municipio de Valparaíso, pagará al contratista, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, la cual deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acompañada de la certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social. La presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente, no podrá superar el 25 de cada mes, de lo contrario deberá presentarla el contratista con fecha del mes siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL CONTRATANTE, sujeto a disponibilidad de recursos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA, deberá de informar de ello al supervisor y aportar certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El presente contrato tendrá una duración **nueva (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N.° 92, del 20 de febrero de 2024, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2024.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se realizará sin necesidad de la presencia permanente en las instalaciones del Municipio de Valparaíso, e igualmente también la ejecución se dará en la ciudad capital del Departamento, donde sea requerido, en cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DEL OBJETO. Para dar cumplimiento al objeto contractual, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes actividades:

a. Acompañar los procesos contables del municipio desde la verificación de que las transacciones realizadas durante el periodo correspondan a la realidad económica del

municipio y se ajusten a la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, disminuyendo de esta forma los riesgos de hallazgos y sanciones contables, administrativas y fiscales por el ente respectivo.

b. Acompañamiento en temas tributarios de nivel nacional sobre los cuales tenga responsabilidad el municipio, resolviendo de manera permanente consultas requeridas en la materia.

c. Presentar al alcalde trimestralmente, un informe sobre la situación financiera del municipio, con base en los datos contables y presupuestales del municipio.

d. Elaborar los conceptos que le sean requeridos por el señor alcalde o el supervisor del contrato respecto a temas contables y tributarios que se encuentren enmarcados en el objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor.
2) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal.
3) Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
4) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
5) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
6) Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios (Norma NTCGP 1000-2004).
7) Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor.
8) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).
9) Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato.
10) Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral.
11) Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.

3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5) Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente.
6) Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos

CLAUSULA NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que al momento de suscripción del contrato se encuentra al día en obligaciones por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social y se compromete a continuar a paz y salvo hasta la terminación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago mensual de estos aportes.

CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios se suscribe de conformidad al manual de contratación del Municipio de Valparaíso; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g); Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista es una persona independiente del Municipio de Valparaíso, y no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación o dependencia de este y el Municipio. EL CONTRATISTA, es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual el Municipio, no adquiere con el CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. El municipio, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANÁLISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según el análisis presentado en los estudios previos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de

garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades e idoneidad de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se verificará su cumplimiento de acuerdo a las actividades que cumpla el contratista y el pago estará supeditado al visto bueno del supervisor del contrato y al pago de la seguridad social del contratista, **no se exigirán Garantías.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su reciproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES, de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARAGRAFO PRIMERO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) **La Parte** afectada le comunicará por escrito **A La Parte** que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si **La Parte** que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por **La Parte** afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, **Las Partes** de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas **Partes.** La sanción se cobrará directamente a **La Parte** incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por **La Parte** afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, **La Parte** afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

Alcaldía de Valparaíso

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO. El CONTRATISTA CERTIFICA a EL CONTRATANTE, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.), relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato con justa causa sin que por este hecho este obligado a indemnizar a el CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista será responsable ante **EL MUNICIPIO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades DEL MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **El Contratista** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **EL MUNICIPIO** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **El Contratista** y los que implique para **El Contratante**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la viabilidad presupuestal emitida por el director financiero y/o presupuesto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a título de contratista independiente. **El Contratante** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato será ejercida y estará a cargo de la Tesorera Municipal o quien haga sus veces. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El Contratista** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar al **Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **Contratista.** 3) Certificar respecto al cumplimiento del **Contratista.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar el Acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor y /o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe en el que detalle el avance del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. El **Contratista** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **El Contratante**. Adicionalmente, autoriza a **El Contratante** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **El Contratista** y **El Contratante**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **El Contratista**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **El Contratante.**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **El Contratante**, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes.** 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes**, obligándose **La Parte** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional al Municipio, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad del contratista, respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) en las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que **Las Partes** desarrollen o ejecuten actividades. iii) reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. El Municipio comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte **Del CONTRATISTA** a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **El Contratante** preste herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, estas serán propiedad exclusiva **Del Contratante.**

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico **Al Contratista** se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del **Contratante**, siempre que no constituya Datos Personales (según se definen más

adelante). **El Contratista** acepta de manera expresa que **El Contratante** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte del **Contratante** y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente del **Contratista.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, **EL contratista** que tenga acceso a las bases de datos que maneje **El Contratante**, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a **1)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data **2)** Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular **3)** Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada **4)** darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información **5)** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; **6)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;**7)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; **8)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; **9)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; **10)** usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; **11)** garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; **12)** Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad;**13)** cuando **El Contratante** lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información;**14)** ajustarse estrictamente a la ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por **El Contratante** y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de habeas data.

PARÁGRAFO: Así mismo **El contratista** según la naturaleza del objeto para el cual fue contratado no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de **El Contratante**, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. EL contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de **El Contratante.** Los datos de **El Contratista** se conservarán por el termino necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la información aprobada por **El Contratante** dirigiéndose personalmente al domicilio de **El Contratante.**

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Alcaldía de Valparaíso

CLÁUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Una vez finalizada la ejecución del presente contrato, el supervisor designado suscribirá la respectiva constancia de terminación del contrato, acompañada de la evaluación de El Contratista

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACION ELECTRONICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electronica a través de correo electrónico: gobs.facturas@gmail.com

Para constancia, se firma en Valparaíso Antioquia el 13 de MARZO de 2024.

JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA
Representante Legal
Municipio de Valparaíso

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
R.L. GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo	**Sebastián Mesuhin Munera J.** Abogado Contratista	**Paula Andrea Herrera Vargas** Secretaria de Hacienda
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6344043 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO VALENCIA ESCOBAR IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 8.356.816 EXPEDIDA EN ENVIGADO (ANTIOQUIA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, FISCALES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: A. SEGURIDAD JURIDICA: 1. Apoyar en la revisión para la actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, moderna y que blinde a la administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos. Este acompañamiento incluye el apoyo en la presentación y discusión del documento en el Concejo Municipal. 2. Apoyar en la revisión para actualización del Manual de cartera del municipio de Chía. B. APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 1. Apoyar el desarrollo de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio. 2. Apoyar y asesorar la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio. 3. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal. 4. Acompañar y asesorar el desarrollo de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. 5. Sensibilizar a los funcionarios de la secretaría de hacienda respecto a la asesoría concerniente a la actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, por parte de la secretaría de hacienda. C. APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA ASESORAR EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO. 1. Asesorar y acompañar en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera. 2. Apoyar y acompañar al personal del municipio que hace parte del proceso de cobro coactivo, en desarrollo de las actividades que estén encaminadas al desarrollo de las estrategias y la gestión del cobro. 3. Emitir conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales. 4. Asesorar en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera. 5. Sensibilizar a los funcionarios de la secretaría de hacienda respecto a la asesoría concerniente a la actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental y el manual de cartera con el fin de implementar una disposición actualizada, por parte de la secretaría de hacienda. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio de Chía. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($549.988.250),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: SIETE (7) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

uno por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($78.569.750). A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**. CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **SIETE (7) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución**,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

No 8.356.816 expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1;** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 8.356.816 expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1;** debe pagar al municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Chía adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizar De acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia mínima igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía**. 3. CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia desde la terminación del contrato y doce (12) meses más. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente del municipio de Chía, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 8.356.816 expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1;** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Chía. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Chía

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	**GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.** NIT. 900.747.313-1 Representante Legal: RICARDO VALENCIA ESCOBAR identificado (a) con cedula de ciudadanía No 8.356.816 expedida en Envigado Dirección: Carrera 43A N.5A-113 Oficina 509 Ciudad: Medellin - Antioquia Teléfono: 4083393 - 3053737409 Correo: contabilidad@gobs.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concretar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por el contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024001044 expedido el diecisiete (17) de mayo de 2024. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Despachos judiciales o administrativos, la ejecución del contrato y domicilio contractual será en el municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.6527969, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO VALENCIA ESCOBAR, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.356.816 EXPEDIDA EN ENVIGADO (ANTIOQUIA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, estudios previos, pliego de condiciones, oferta del contratista y demás documentos precontractuales del Concurso de Méritos Abierto, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es **CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CARACTERIZACIÓN, MEDICIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. L**as obligaciones específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 2. Realizar el levantamiento de la información de los contribuyentes de industria y comercio, avisos y tableros y publicidad exterior visual in situ por medio de ficha que contenga los datos del contribuyente y la correspondiente georreferenciación. 3. Identificar la actividad económica de los establecimientos de comercio, para efectos de la cuantificación del impuesto de Industria y Comercio según el Estatuto Tributario Municipal. 4. Entregar información de establecimientos de comercio georreferenciados, que permiten clasificar y filtrar en el mapa por cualquiera variable, para conocer los comportamientos comerciales en el municipio según sectores y actividades. 5. Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en cada visita con la información del contribuyente y protegida para ser verificada solo por personal autorizado del municipio. 6.. Enviar de manera automática las actas de visita o información relevante a los contribuyentes por la misma plataforma de forma masiva. 7. Fortalecer y complementar la información estadística del municipio, con el procesamiento de datos en tiempo real de la información tomada en campo y generar reportes automatizados con indicadores tributarios. 8. Presentar un informe final en el cuál hará una relación de las características de las fuentes utilizadas en la proyección y elaboración del censo y los resultados obtenidos, junto con las correspondientes conclusiones y recomendaciones. 9. Entregar, una vez finalice el contrato, al supervisor del mismo, los archivos físicos y/o magnéticos y fotográficos que se hubieran generado durante la ejecución, lo cual deberá constar en el acta de liquidación correspondiente. 10. Asesorar a los directivos de la Secretaría de Hacienda sobre fórmulas, procedimientos y estrategias de optimización en sistemas de recaudo ICA. 11. Realizar el análisis y cruce de información de contribuyentes censada versus la registrada en la Secretaría de Hacienda. 12. Asegurar que el comité de censo se reúna periódicamente para entregar informes de avance y consultas surgidas en desarrollo del objeto contractual. 13. Capacitación y asistencia al equipo de campo con el manejo de la herramienta digital. 14. Capacitación y acompañamiento a coordinadores y analistas para el manejo del BI y reportería, que les permita generar informes y análisis en tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. 15. Brindar capacitación y acompañamiento a los funcionarios en temas relacionados con el impuesto de Industria y Comercio, en relación con las problemáticas identificadas en la realización del censo. 16. Socializar con los funcionarios de la secretaría de hacienda sobre el contenido, desarrollo, información y conclusiones de la ejecución del censo contratado. 17. Entregar las bases de datos de los contribuyentes de industria y comercio y complementarios debidamente actualizada de acuerdo con el alcance del contrato, cumpliendo con las características técnicas mínimas requeridas. 18. Realizar Backup diarios de los datos recolectados. 19. Garantizar el acompañamiento permanente al personal de campo por parte de los coordinadores. 20. Realizar la capacitación técnica y funcional a cada uno de los funcionarios que intervienen en los procesos relacionados o que lo requieran en algún momento determinado, así como de las modificaciones realizadas. 21. Entregar cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 23. Rendir y elaborar los informes que se les soliciten en desarrollo del contrato. 24. Cumplir con las demás obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato y las demás que por razón de la materia se deriven de las anteriores. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DOS PESOS M/CTE ($700.000.002)** incluido IVA.

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ACTIVIDAD	PERFIL	CANT. MINIMA	FORMACION ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA	% de Dedicación	Valor Unitario según % dedicación	Valor Unitario por Cantidad	IVA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA 6 MESES
GERENTE DE PROYECTO	Profesional con posgrado en tributación	1	Profesional en derecho, contaduría o áreas afines con posgrado en tributación y política fiscal	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y tres (3) años de experiencia relacionados con gestión tributaria nacional, departamental y municipal y en Finanzas públicas.	60%	6.000.000,00	6.000.000,00	1.140.000,00	7.140.000,00	42.840.000,00
DIRECTOR TECNOLOGICO	Profesional para implementación y administración de la herramienta tecnológica	1	Profesional en Ingeniería de sistemas o ingeniería Industrial	Mínimo dos (2) años de experiencia en implementación de herramientas de auditoria digital para captura de data	95%	7.600.000,00	7.600.000,00	1.444.000,00	9.044.000,00	54.264.000,00
APOYO A LA DIRECCION TECNOLOGICA	Profesional para implementación y administración de la herramienta tecnológica	1	Profesional en Ingeniería de sistema o ingeniería mecatrónica	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia en implementación de herramientas de auditoria digital para captura de data	90%	5.850.000,00	5.850.000,00	1.111.500,00	6.961.500,00	41.769.000,00
APOYO A LA COORDINACION DE ANALISIS Y TRABAJO EN CAMPO	Profesional en derecho para la dirección y coordinación del trabajo de campo y análisis de datos	1	Profesional en derecho	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con temas de Industria y Comercio, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	95%	7.600.000,00	7.600.000,00	1.444.000,00	9.044.000,00	54.264.000,00
APOYO DIRECCION Y COORDINACION DE ANALISIS Y TRABAJO EN CAMPO	Profesional en contaduría o administración de empresas para el análisis de datos del trabajo de campo	2	Contaduría pública o administración de empresas	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con temas de Industria y Comercio, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	90%	5.850.000,00	11.700.000,00	2.223.000,00	13.923.000,00	83.538.000,00
SUPERVISOR DE TRABAJO EN CAMPO	Profesional en derecho o contaduría o administración de empresas para la coordinación del trabajo en campo	1	Profesional en derecho, contaduría pública o administración de empresas.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con temas de Industria y Comercio, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	100%	6.500.000,00	6.500.000,00	1.235.000,00	7.735.000,00	46.410.000,00
PERSONAL OPERATIVO	Personal para trabajo en campo	10	Bachilleres	Contar con título de bachiller, no se requiere experiencia	100%	3.500.000,00	35.000.000,00	6.650.000,00	41.650.000,00	249.900.000,00
EQUIPO TECNOLOGICO	Dispositivos	10	Dispositivos móviles o tablet y equipo tecnológico	N/A	100%	900.000,00	9.000.000,00	1.710.000,00	10.710.000,00	64.260.000,00
PLATAFORMA TECNOLOGICA	Disponibilidad de aplicativo / plataforma desarrollado para el procesamiento de datos y generación de reportes	1	Se debe contar con un aplicativo desarrollado o plataforma que permita el procesamiento de datos en tiempo real de la información tomada en campo y generar reportes automatizados con indicadores	N/A	100%	4.000.000,00	4.000.000,00	760.000,00	4.760.000,00	28.560.000,00

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

			tributarios							
ADMINSITRATIVO	Otros Costos y gastos	1	Elementos y materiales de papelería, Equipos de cómputo e impresoras y otros, costos y gastos administrativos y costos y gastos indirectos	N/A	100%	4.789.216,00	4.789.216,00	909.951,04	5.699.167,04	34.195.002,00
VALOR TOTAL										**700.000.002,00**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará el total del valor del contrato mediante SEIS (6) pagos mensuales iguales y sucesivos, acorde al valor de la propuesta. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT y demás trámites administrativos que se requieran. PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024001159 expedido el veintinueve (29) de mayo de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es **SEIS (6) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Alcaldía Municipal de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**. 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2) Rechazar los productos entregados por el consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2). Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3). Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5). Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8). Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, con cedula de ciudadanía N.8.356.816 expedida en Envigado (Antioquia), actuando como Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El consultor cede al MUNICIPIO DE CHÍA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al MUNICIPIO DE CHÍA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna. La consultoría garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Estatal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES**. El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS**. En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO**.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaría, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia contada desde la terminación del contrato y doce (12) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El consultor es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHIA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONSULTOR se obliga a cumplir con el objeto con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EL CONSULTOR es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN**. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultora del objeto del presente contrato está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control **VIGÉSIMA PRIMERA- SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD**. El

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**.CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	**ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313** Representante Legal: **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** Dirección: Carrera 43A N.5A-113 Edificio One Plaza Oficina 509 Ciudad: Medellín – Antioquia Teléfono: 3023888027 Correo: silvana.salazar@gobs.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderán solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas que regulan la materia. Las siguientes se plasman a modo enunciativo e informativo, sin que se deba limitarse a las mismas. A) 4.8.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato, a través del SUPERVISOR designado. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Verificar que el contratista si es persona natural presente dentro del contrato el examen pre ocupacional. 16. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 17. Elaborar el informe final de interventoría, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 18. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la OFICINA DE CONTRATACION de EL MUNICIPIO. 19. Verificar que durante la ejecución del contrato se provea el porcentaje de la mano de obra, de acuerdo con el ofrecimiento presentado por el contratista y aceptado por el municipio. 20. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos del presente CONCURSO DE MÉRITOS. C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4. El SUPERVISOR designado, tendrá el seguimiento jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3) La oferta presentada por el Contratista. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. La ejecución del contrato, será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente constituida por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 3) Aprobación de las garantías en plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II**. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, con cedula de ciudadanía N.8.356.816 expedida en Envigado (Antioquia), actuando como Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1,** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. INCORPORACION DE NORMAS.** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS DE ESTAMPILLAS**. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA**. CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Alcaldía de Caldas	CONTRATO

CONTRATO No. 0340 DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980 447-1
CONTRATISTA:	Gobs - Estrategias Públicas S.A.S
NIT O C.C.:	900.747.313-1
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral, para apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia), en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.
VALOR:	Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mcte ($ 241.527.463) IVA incluido.
PLAZO:	Siete (7) meses y hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.356.816 de Envigado - Antioquia, quien actúa en representación de **GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral, para apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia), en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Garantizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia) en lo relacionado con el apoyo a la gestión tributaria permitiendo con ello, mejorar la experiencia de los contribuyentes y dar cumplimiento a los indicadores económicos y de gestión.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mcte ($ 241.527.463) IVA incluido, y se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 764 del 07 de mayo de 2024. **PARÁGRAFO: El presente contrato** se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El contratante le cancelará al contratista el valor del contrato a través de siete (7) y hasta el 30 de diciembre de 2024, pagos parciales pagaderos mensualmente, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y un informe final para el último pago, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el período reportado. la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de Siete (7) meses, sin superar vigencia del año 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. **APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.**

1.1 APOYO A LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

a) Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio

b) Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio.

c) Apoyo en la elaboración de informes relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.

d) Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.

2. EFICIENCIA E INNOVACIÓN

Dentro de esta actividad y con el propósito de lograr los objetivos y entregables propuestos se desarrollarán acciones que contribuyan a la optimización, mejora y automatización de los procesos de gestión de Rentas y Fiscalización, desarrollados de la siguiente forma:

2.1 APOYO AL PORTAL WEB TRIBUTARIO Y EXPERIENCIA DEL CONTRIBUYENTE

a) Suministro de herramienta que permite a través del portal web del municipio, la recepción de:

- RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo.
- Emisión y publicación de la Factura Título
- Información exógena
- Declaración de autorretención
- Declaración de retención de ICA

b) Para el almacenamiento de las bases de datos correspondientes a las declaraciones y el formulario RIT, se dispondrá de servidores virtuales con disponibilidad 7x24 mediante Hosting Cloud Services

c) Apoyar en el soporte del portal web para la recepción de las declaraciones.

2.2 ADMINISTRACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CAMPO

a) Apoyar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha en herramienta tecnológica que contenga los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio, mediante estrategias de gestión para la captura de información en territorio.

b) Entregar información de establecimientos de comercio georeferenciados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.

c) Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en la visita ocular con la información de contribuyente y demás información tributaria u otra información relevante para ser comunicada que se determine desde la secretaría de hacienda.

d) Apoyar en el envío vía e-mail las actas de visita o información relevante a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información.

e) Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada

El apoyo y acompañamiento se centra en la entrega de una herramienta que facilite la captura de información ya sea vía página web, en el caso de las declaraciones, o dispositivo móvil en el caso de la información en campo. Mediante estas dos herramientas, el municipio podrá:

- Tener la información de sus declaraciones digitalizada en línea
- Mejorar la comunicación con los contribuyentes
- Facilitar el proceso de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales
- Obtener una data confiable que permitirá la toma oportuna de decisiones
- Disminución los procesos operativos de los funcionarios
- Recibir pagos y reportes de información que facilitan las conciliaciones bancarias.

f) La actividad incluye personal operativo para el desarrollo de las actividades en campo correspondiente a 3 personas que estarán dispuestas en jornada completa para el levantamiento de la información, un coordinador de visitas quien asignará acompañará y deberá guiar las actividades de los visitadores, así mismo se dispone del equipo especializado para la implementación, seguimiento y soporte de todo lo derivado en el proceso.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.10) Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen) 11) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato; los cuales devolverá una vez terminado este.12) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 13) Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato

PBX: (60) 885 44 71 Carrera 49 # 128 Sur 50 E-mail: contactenos@caldas-antioquia.gov.co

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Prestaciones sociales, legales e indemnización laboral	20% del valor del contrato	La del contrato del contrato y tres (3) años más	Contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO: El Contratista esta obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, ni parcialmente, sin previa autorización escrita de estas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecuta, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato. ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura: Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados de orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de

estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV. dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución de. contrato. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 24 MAY 2024

JORGE MARIO RENDON VELEZ
Contratante

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Daniel Arroyave Angel Abogado Contratista	Marina Restrepo Ávila Secretaria General

Contrato No.	**CD-SHM-504-2024**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE MONTERÍA**
Nit:	**Nit. 800.096.734 – 1**
Contratista:	**GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.,**
Identificación:	**900.747.313-1**

DANIEL EDUARDO PATRÓN PEREZ, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la Municipio de Montería, con NIT. 800.096.734 – 1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto N° 009 del 03 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.,** identificada con Nit. 900.747.313-1, representada legalmente por **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.816 de Envigado, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL Y AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y A LA GESTION TRIBUTARIA.**
2) Plazo.	**SEIS (06) MESES.**
3) Obligaciones.	**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en la construcción y actualización de los siguientes marcos normativos aplicables en el Municipio de Montería: **a.** Estatuto Tributario Municipal, actualización en su parte sustantiva y procedimental, con el fin modernizar y ajustar la normatividad y procedimientos utilizados en la gestión, determinación y control de los tributos. **b.** Estatuto de ingresos no tributarios, revisión para la implementación y reglamentación de ese tipo de rentas para su recaudo en el Municipio. **c.** Apoyar en las fases de construcción y/o actualización, socialización interna y externa, de los Estatutos mencionados en los literales anteriores, con el objetivo de que sean ampliamente conocidas por las dependencias de la administración municipal y demás que actores. **2.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con impuesto Predial Unificado, apoyando el desarrollo de las siguientes acciones:

	a. Análisis del impacto en el impuesto Predial Unificado generado en virtud de los procesos catastrales ejecutados en el Municipio (conservación, actualización, formación) y presentación de iniciativas normativas y estratégicas que permitan limitar el impacto. **b.** Apoyar en los tramites y requerimientos que surjan frente al operador catastral en los procesos que determinan la base utilizada para la liquidación del impuesto. **3.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con el proceso de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Montería, lo cual abarca las siguientes obligaciones: **a.** Brindar acompañamiento en la estructuración de los programas de fiscalización y control en materia del impuesto de industria y comercio, direccionado a verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables, así como al inicio de los procesos de omisos, inexactos, sancionatorios y reporte de información exógena, como consecuencia del incumplimiento de deberes sustanciales y formales. **b.** Brindar asesoría en la emisión de conceptos jurídicos y contables relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal en virtud del incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de Industria y Comercio. **c.** Brindar Asesoría en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos a través de: nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. **d.** Brindar asesoría en la proyección y construcción de los formatos y minutas relacionados con el proceso de fiscalización, con el objetivo de que brinden seguridad jurídica y certeza en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias. **4.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en el desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y coactivo en el Municipio de Montería, lo cual abarca las siguientes obligaciones: **a.** Brindar asesoría en la realización de la apertura de los procesos de cobro persuasivos y coactivos que se deban adelantar contra los contribuyentes que adeuden obligaciones fiscales en el Municipio de Montería. **b.** Brindar acompañamiento en el diseño e implementación de estrategias que permitan el eficiente desarrollo del proceso de cobro persuasivo y coactivo, atendiendo a criterios predeterminados de priorización de la cartera por montos, edades y los demás que sean relevantes. **c.** Brindar acompañamiento en la revisión de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de sostenibilidad contable así como el acompañamiento a las sesiones del comité, siempre y cuando sea solicitado por el secretario(a) de hacienda. **5.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en la realización de mesas de trabajo en las cuales se socialicen y retroalimenten temas relacionados con fundamentos de la hacienda pública, presupuesto y gestión, de ingresos, estrategias de fiscalización, gestión de cartera y contabilidad pública. **6.** Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Hacienda que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta. **7.** Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el

<table>
<tr><td></td><td>desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</td></tr>
<tr><td>4) Valor.</td><td>CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($489.740.214) IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago.</td><td>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante SEIS (06) PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($81.623.369) IVA INCLUIDO, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la Oficina de Almacén Municipal, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía.</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria.</td><td>Ahorros (X) Corriente N° 24527518101 Banco: Bancolombia</td></tr>
<tr><td>8) Supervisor.</td><td>SUPERVISIÓN Y CONTROL: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la SECRETARÍA GENERAL o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen.</td></tr>
<tr><td>9) Suspensión temporal del contrato.</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Secretaría General, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión.</td></tr>
<tr><td>10) Cesión.</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la</td></tr>
</table>

	Entidad.
11) Autonomía del Contratista.	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.
12) Exclusión de relación laboral.	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
14) Cláusulas excepcionales.	Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, se incluyen las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 5, y, 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifique, adicionen, y/o aclaren.
15) Causales de Terminación.	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.
16) Multas.	La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
17) Cláusula penal.	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.
18) Prohibiciones.	EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
19) Liquidación del Contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.
20) Subcontratación.	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.
21) Documentos integrantes del	Las partes aceptan y entienden que hacen parte integral del presente contrato: i) la propuesta presentada por el Contratista; ii) el estudio del sector; iii) el estudio previo; y, iv) los demás

contrato.	documentos que hacen parte de la etapa precontractual con el fin de lograr el perfeccionamiento de la voluntad de las partes en el presente contrato, y los documentos que se generen durante la ejecución del presente Contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.
23) Declaraciones.	1. Las partes aceptan y entienden que, bajo ninguna condición o circunstancia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales genera vínculo laboral entre uno y el otro; ii) El Contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que, para la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en le Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa; iii) El Contratista acepta y entiende que, por cuenta de la celebración del presente Contrato, tiene el deber y/o obligación de guardar confidencialidad y reserva la información que tenga dicha calidad, y que sea objeto de su custodia y/o manejo; iv) El Contratista acepta y entiende que cede anticipadamente, bajo la celebración del presente Contrato, cualquier producto y/o insumo, y/o obra de arte que sea sujeto de protección de derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual que se genere sobre aquellos con ocasión del presente Contrato.
26) Notificaciones.	El Contratista recibirá notificaciones en la dirección electrónica: gerencia@gobs.com.co
Elaboró:	Kelly Macea-contratista -SHM

CONTRATO Nº	
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	GOBS Estrategias Públicas S.A.S.
SUPERVISOR:	Ana María Sánchez Posada – Secretaria de Planeación -
OBJETO:	Prestación de servicios para apoyo y acompañamiento a la gestión en la formulación del plan de desarrollo territorial del municipio de La Estrella, para el periodo 2024-2027
VALOR:	Doscientos noventa y tres millones setenta y seis mil novecientos veintitrés pesos m/cte ($293.076.923.oo) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Contado desde la aprobación por parte del contratista en la plataforma del Secop II y en ningún caso sin superar el 31 de mayo de 2024

Entre los suscritos **ANA MARIA SANCHEZ POSADA**, secretaria de Planeación del municipio de La Estrella, identificada con cédula de ciudadanía No 43´978.539 expedida en la ciudad de Medellín quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de diciembre de 2023, el Decreto 111 del 28 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8´356.816 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia en su condición de representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.747.313-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios – Decreto 1082 de 2015 -, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 2º de la carta, establece: …"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"… **2.** Que el artículo 311 del Ordenamiento Constitucional nos refiere: …" *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los*

0907 18 2024

0907 18 2024

0907 18 2024

servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"..., 3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: ... "La función administrativa está al *servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" ... 4. Que a su vez, se tienen en consideración los fines establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública que reza: ..."*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" ..., 5. Que mediante Decreto 075 de 2021 se asignó a la Secretaría de Planeación, la responsabilidad de dirigir la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo para orientar el desarrollo del municipio en el corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico-espacial, ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y en función de los fines del Estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, estrategias de prospectiva contemporáneas, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida. 6. Que, en este orden de ideas, la Secretaría de Planeación es la encargada de coordinar, por medio del desarrollo de sus subsistemas e instrumentos, para el desarrollo equitativo, la concurrencia de las autoridades e instancias y la garantía de planeación participativa, el direccionando los recursos en forma eficiente, acorde con las normativas presupuestales y con los procesos estratégicos. 7. Que además de dirigir y coordinar, en armonía con las secretarías misionales, los estudios para el diseño de políticas públicas relacionadas con los aspectos sociales y económicos, dirigiendo las competencias de la Administración Central, y descentralizada en la búsqueda de los mayores impactos, sobre la población a través del Plan de Desarrollo, el Plan Plurianual de

0907 18 2024

0907 18 2024

0907 18 2024

Inversiones, Plan Operativo Anual de Inversiones, los Programas y los Proyectos, contenidos en la parte estratégica del plan. 8. Que en coherencia con lo anterior, la formulación del Plan de Desarrollo correspondiente a cada periodo de gobierno debe responder a los principios de la planeación establecidos en el artículo 3 ley 152 de 1994, los cuales rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación como lo son (autonomía, orden de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, procesos de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación de los planes de desarrollo), en aras de ello se busca garantizar la rigurosidad técnica y el cumplimiento entre otros, del principio de participación ciudadana. Esto implica, la necesidad de definir estrategias para la coordinación y operación de las acciones de organización, administración y ejecución de actividades metodológicas y técnicas, que permitan la realización de actividades y eventos programados por la Alcaldía de La Estrella en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027. El objeto del contrato se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad. 9. Que lo anterior de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023: que definió en su eje estratégico: Desarrollo Sostenible, Programa: Planeación y planificación estratégica. Código BPIN: 2023053800020, Proyecto: Formulación del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del municipio de La Estrella. 10. Que teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable que se brinde el apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Planeación, con el personal suficiente para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, que garanticen el diseño, planeación y ejecución de estas. 11. Que es por esto, que el Plan de Desarrollo como lo establece en el capítulo VII de la Ley 152 de 1994, está conformado por una parte estratégica acompañada de un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley, en concordancia con la Ley 136 de 1994 que establece principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los municipios. 12. Que debe resaltarse que el artículo 3 de la ley 136 de 1994 que se ocupa de las funciones de los municipios en su numeral 2 prescribe: ..." *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental; los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su*

090718 2024

090718 2024

090718 2024

territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario "... (Subrayas fuera de texto). **13.** Que el numeral 2 del literal del artículo 91 de la ley 136 de 1994 reza: ..." *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá ester coordinado con los planes departamentales y nacionales* "..., en el entendido que el artículo en cita se ocupa de las funciones de los alcaldes y que fuera modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. **14.** Que el literal f del artículo 91 de la ley 136 de 1994, desata aquellas funciones del alcalde en relación con la Prosperidad Integral de su región, veamos los numerales 2 al 5, dada su pertinencia para el fin que persigue la ejecución del objeto del contrato y su alcance: ..." 2. *Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población. 3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armónica concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo. 4. Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo. 5. Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación* "... **15.** Que textos anteriores, apenas pertinente concordarlos con el Ordenamiento Superior, en tanto a voces del artículo 209 en su inciso primero leemos que: ..." *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

090718 2024

090718 2024

090718 2024

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones "..., y en este mismo tenor, necesario atender la literalidad del artículo 315 que en desarrollo de las atribuciones del alcalde en su numeral 5 indica: ..." *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio* "..., **16.** Que el artículo 339 del Ordenamiento Constitucional en su inciso segundo ordena que: ..." *Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo* "..., **17.** Que para abordar el contenido del artículo 342 Superior, en el sentido de volver al inicio de este texto que nos lleva a la ley 152 de 1994, en tanto el Ordenamiento en cita reza: *..." La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución "... (Subrayas son propias).* **18.** *Que bajo* el enfoque al que se llega, luego de hacer el apenas necesario recorrido normativo que determina la necesidad que se justifica satisfacer, esto es, formulación del PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA para el período Constitucional 2024 – 2027, debe considerarse los términos en que debe ejercerse la competencia y exigencia Constitucional y legal, para ello debe atenderse el contenido del artículo 39 de la ley 152 de 1994, se trata de: ..." *Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente: 1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato. 2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le*

090718 2024 г.

090718 2024 г.

090718 2024 г.